



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

Determinación de la regulación del delito contra la vida de parientes para la adecuada concordancia normativa familiar (Huacho, 2018-2022)

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autora

Katerin Lucero Rimey Chapeton

Asesor

Dr. Juan Miguel Juárez Martínez

Huacho - Perú

2024



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

INFORMACIÓN DE METADATOS

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Katerin Lucero Rimey Chapeton	78373368	13/09/2024
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Juan Miguel Juárez Martínez	16754186	0000-0001-8959-1270
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS-PREGRADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Dr. Carlos Humberto Conde Salinas	15584582	0000-0002-3187-622X
Dra. Elsa Silva Castro	09907053	0000-0003-1616-8898
Mtro. Javier Clemente Cabanillas Sulca	09966417	0000-0002-7514-2703

Katerin Lucero Rimey Chapeton 2024-054060

Determinación de la regulación del delito contra la vida de parientes para la adecuada concordancia normativa familiar (...)

 Quick Submit

 Quick Submit

 Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Detalles del documento

Identificador de la entrega

trn:old:::1:2987372058

Fecha de entrega

21 ago 2024, 8:22 a.m. GMT-5

Fecha de descarga

21 ago 2024, 8:26 a.m. GMT-5

Nombre de archivo

INFORME_FINAL_-_HOMICIDIO_PARIENTES-_RIMEY_CHAPETON_1.pdf

Tamaño de archivo

2.6 MB

99 Páginas

17,775 Palabras

106,740 Caracteres

18% Similitud general

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para ca...

Filtrado desde el informe

▸ Coincidencias menores (menos de 10 palabras)

Fuentes principales

18%  Fuentes de Internet

3%  Publicaciones

7%  Trabajos entregados (trabajos del estudiante)

Marcas de integridad

N.º de alertas de integridad para revisión

No se han detectado manipulaciones de texto sospechosas.

Los algoritmos de nuestro sistema analizan un documento en profundidad para buscar inconsistencias que permitirían distinguirlo de una entrega normal. Si advertimos algo extraño, lo marcamos como una alerta para que pueda revisarlo.

Una marca de alerta no es necesariamente un indicador de problemas. Sin embargo, recomendamos que preste atención y la revise.

Título

“Determinación de la regulación del delito contra la vida de parientes para la adecuada concordancia normativa familiar (Huacho, 2018-2022)”

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a todas las personas, unidos a ellos con lazos de sangre y de corazón, que nunca dejaron de creer en mí, me cuidaron y se convirtieron en esa fuerza y soporte que necesitaba para poder forjar mi camino. A ti, mi pequeño Paradise, fuiste, eres y serás mi perfecto compañero en este viaje, agradezco y valoro más mi vida porque tú estás en ella.

Katerin Lucero Rimey Chapeton

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradezco a mis padres, tíos y padrinos; tan buenos e imperfectos. Han pasado años desde que nací, quizás desde ese momento e incluso antes que eso, ya estaban buscando maneras de ofrecernos lo mejor a mí y a mis hermanas. Han trabajado duro, y sin importar el cansancio del trabajo, siempre tenían sonrisas y mucho amor para ofrecernos. Todo el apoyo, esfuerzo, amor y cuidado han sido bases sólidas para ser la persona que soy ahora, no me alcanzara la vida para ser merecedora de ustedes. Y a mis amuletos de la buena suerte; mis compañeros fieles, durante todas las noches de desvelo, que nada más bastaba verlos dormidos a lado mío para no sentirme sola y trabajar a gusto, gracias Paradise y Kedongki.

Katerin Lucero Rimey Chapeton

ÍNDICE

CARÁTULA.....	i
TÍTULO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO	vii
ÍNDICE.....	viii
INDICE DE TABLAS	xii
INDICE DE FIGURAS	xiii
RESUMEN	xiv
ABSTRACT.....	xv
INTRODUCCIÓN	xvi
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	17
1.1. Descripción de la realidad problemática.....	17
1.2. Formulación del problema	18
1.2.1. Problema general.....	18
1.2.2. Problemas específicos.....	19
1.3. Objetivos de la investigación	19
1.3.1. Objetivo general	19
1.3.2. Objetivos específicos	19

1.4. Justificación de la investigación.....	20
1.5. Delimitaciones del estudio.....	22
1.6. Viabilidad del estudio.....	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	22
2.1. Antecedentes de la investigación.....	24
2.1.1. Investigaciones internacionales.....	24
2.1.2. Investigaciones nacionales.....	29
2.2. Bases teóricas.....	35
2.2.1. La familia.....	35
2.2.2. Delitos contra la vida, cuerpo y la salud.....	37
2.2.3. La protección de la vida.....	42
2.3. Bases filosóficas.....	43
2.4. Definición de términos básicos.....	45
2.5. Hipótesis de investigación.....	45
2.5.1. Hipótesis general.....	45
2.5.2. Hipótesis específicas.....	45
2.5.3. Variables de investigación.....	45
2.6. Operacionalización de las variables.....	45
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA.....	48
3.1. Diseño metodológico.....	48

3.1.1. Forma de la investigación	48
3.1.2. Nivel de investigación.....	48
3.1.3. Diseño de la investigación	48
3.1.4. Enfoque de la investigación	49
3.2. Población y muestra	50
3.2.1. Población.....	50
3.2.2. Muestra	49
3.3. Técnicas de recolección de datos	51
3.3.1. Técnicas a emplear	51
3.3.2. Descripción de los instrumentos	52
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información	53
3.4.1. Recolección de los datos.....	52
3.4.2. Codificación.....	54
3.4.3. Tabulación.....	54
3.4.4. Registro de los datos.....	54
3.4.5. Presentación de datos.....	55
CAPÍTULO IV: RESULTADOS.....	57
4.1. Descripción de resultados	57
4.1.1. Análisis de resultados del cuestionario de preguntas aplicado a 92 abogados colegiados que están habilitados por el Colegio de Abogados de Huaura.....	57

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN.....	80
5.1. Discusión de resultados.....	80
5.2. Contrastación de hipótesis.....	82
CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	84
6.1. Conclusiones.....	84
6.2. Recomendaciones.....	85
CAPÍTULO VII: REFERENCIAS.....	86
7.1. Fuentes documentales.....	86
7.2. Fuentes bibliográficas.....	86
7.3. Fuentes hemerográficas.....	86
7.4. Fuentes electrónicas.....	97
CAPÍTULO VIII: ANEXOS.....	89
Anexo 01: Matriz de consistencia.....	89
Anexo 02: Respuesta de solicitud sobre cantidad de abogados colegiados del ICAH.....	91
Anexo 03: Cuestionario de preguntas.....	92
Anexo 04: Matriz de datos.....	96

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 sobre el atentado contra el parentesco	57
Tabla 2 sobre la importancia de tutelar el núcleo familiar	58
Tabla 3 sobre la invisualizancia del deber de cuidado o protección	60
Tabla 4 sobre la familia nuclear	62
Tabla 5 sobre la familia extensa.....	64
Tabla 6 sobre el parentesco consanguíneo	66
Tabla 7 sobre el parentesco de afinidad	68
Tabla 8 sobre la agresión contra integrantes del grupo familiar	69
Tabla 9 sobre la agravante de lesiones leves	72
Tabla 10 sobre la agravante de delitos contra la libertad sexual.....	74
Tabla 11 sobre la hipótesis general	76
Tabla 12 sobre la hipótesis específica N° 01	78
Tabla 13 sobre la hipótesis específica N° 02	80

INDICE DE FIGURAS

Figura 1 sobre el atentado contra el parentesco	57
Figura 2 sobre la importancia de tutelar el núcleo familiar	59
Figura 3 sobre la invisualizancia del deber de cuidado o protección.....	60
Figura 4 sobre la familia nuclear	62
Figura 5 sobre la familia extensa	64
Figura 6 sobre el parentesco consanguíneo	66
Figura 7 sobre el parentesco de afinidad	68
Figura 8 sobre la agresión contra integrantes del grupo familiar.....	70
Figura 9 sobre la agravante de lesiones leves	72
Figura 10 sobre la agravante de delitos contra la libertad sexual	74
Figura 11 sobre la hipótesis general.....	76
Figura 12 sobre la hipótesis específica N° 01	78
Figura 13 sobre la hipótesis específica N° 02.....	80

RESUMEN

Título: “Determinación de la regulación del delito contra la vida de parientes para la adecuada concordancia normativa familiar (Huacho, 2018-2022)”. **Problema general:** ¿De qué manera la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad permitirá lograr una adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano (Huacho, 2018-2022)? **Objetivo general:** Determinar la procedencia de la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad como factor generador de la adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano (Huacho, 2018-2022). **Resultados:** Por medio de la tabla 11 se tiene que el 76,09% está totalmente de acuerdo en la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad contribuiría a una adecuada concordancia normativa familiar. **Conclusiones:** Si se regulara el delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad; entonces, se logrará generar la adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano.

Palabras clave: Delito contra la vida de parientes, parricidio, concordancia normativa, figura de parentesco.

ABSTRACT

Entitled: "Determination of the regulation of the crime against the life of relatives for the adequate family normative concordance (Huacho, 2018-2022)". **General problem:** In what way will the regulation of the crime against the life allow to achieve an adequate family normative concordance in the Peruvian legal system (Huacho, 2018-2022)? **General objective:** To determine the appropriateness of the regulation of the crime against degree of affinity. **Results:** By means of Table 11 we have that 76.09% of the surveyed sample is in total agreement in the regulation of the crime against the life and second degree of affinity would contribute to an adequate family normative concordance. **Conclusions:** If the crime against the life; then, it would be possible to generate adequate family normative concordance in the Peruvian legal system.

Key words: Crime against the life of relatives, parricide, normative concordance, kinship figure.

INTRODUCCIÓN

La protección y fortalecimiento de los lazos familiares es esencial para el desarrollo armónico de la sociedad, y en este contexto surge la interrogante sobre la pertinencia de regular de manera más precisa el delito contra la vida de parientes en el ordenamiento jurídico. El presente estudio se propone abordar el tema de la regulación del delito contra la vida de parientes, indagando en su pertinencia y relevancia para la adecuada concordancia normativa familiar en el contexto del ordenamiento jurídico peruano.

Esta investigación cobra mayor relevancia al considerar las dinámicas familiares cambiantes y la necesidad de adaptar las normativas legales a las realidades contemporáneas. A través de un análisis exhaustivo, se busca determinar si la regulación de este delito hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad podría ser un factor clave para fortalecer la cohesión familiar y brindar una respuesta legal adecuada a situaciones de agresión que puedan surgir en este ámbito.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Actualmente, nuestro Código Penal peruano, reprime bajo el tipo penal de parricidio, tipificado en el art. 107° del citado cuerpo normativo, al agente que con pleno conocimiento acaba con la vida de su descendiente, ascendiente, natural o adoptivo, o a una persona con quien tenga o haya sostenido una relación de cónyuges o convivientes, estableciendo como límite inferior de la pena la cantidad de quince años de prisión.

Este enfoque legal refleja la grave naturaleza del acto de parricidio, donde la ley busca establecer límites y sanciones proporcionales a la gravedad del crimen. La inclusión de relaciones familiares y de convivencia cercana en este tipo de delito subraya la importancia que se da a la protección de los vínculos más íntimos y significativos en la sociedad. Al fijar una pena mínima de quince años de prisión, la legislación peruana manifiesta una clara postura de repudio y reprobación hacia esta acción. En consecuencia, esta determinación legal no solo busca castigar el acto en sí, sino también enviar un mensaje firme sobre el valor intrínseco de las relaciones familiares y la protección que merecen en la sociedad.

Dentro de la justificación de dicho tipo penal que consagra penas mayores al homicidio simple, encontramos a Rosas (2022) quien indica que La severidad de las sanciones encuentra justificación en la necesidad social de proteger adecuadamente el núcleo familiar y el matrimonio, reconociendo su importancia. No obstante, de manera contraria al reconocimiento familiar establecido en el Código Penal y reproducido como circunstancia agravante en diversos delitos tipificados, se visualiza la inexistencia de algún delito específico que reconozca de manera íntegra

como circunstancia de mayor reproche penal a la existencia de parentesco entre el verdugo y la víctima. De tal manera que, para el legislador peruano, aquella persona que mata a su propio hermano, por citar a un ejemplo, debería obtener la misma condena de alguien que hubiera acabado con la vida de un completo extraño.

En ese sentido y con el afán de contrarrestar la desprotección jurídico - penal en el Perú, tiene como objetivo general: Determinar la procedencia de la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad como factor generador de la adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano (Huacho, 2018-2022), conociendo en primera instancia la incidencia de los casos de homicidio cometido contra parientes y la forma, modo y circunstancias en que acontecieron, para determinar la urgencia de la regulación de un tipo penal que contenga mayores penas para el agente que, a sabiendas, acaba con la vida un familiar.

Finalmente, cabe destacar lo beneficiados serán los distintos tipos de familia, ya que en concordancia con lo señalado en el art. 4° de nuestra Carta Magna, obtendrán eficaz protección por parte del Estado para cada uno de sus miembros, regulando de manera expresa que es objeto de mayor sanción penal (fin disuasivo de la pena) el acabar con la vida de las personas con quienes comparten no solo vínculos sanguíneos sino también vínculos afectivos.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad permitirá lograr una adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano (Huacho, 2018-2022)?

1.2.2. Problemas específicos

Pe1: ¿En qué medida la determinación de fundamentos de agravación que justifican la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad permite la adecuada concordancia normativa con la figura de parentesco desarrollado en el Código Civil?

Pe2: ¿Cuál es la eficacia que produce el reconocimiento de las familias extensas ante la adecuada concordancia normativa con las circunstancias agravantes por motivos de parentesco establecidas en el Código Penal?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar la procedencia de la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad como factor generador de la adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano (Huacho, 2018-2022).

1.3.2. Objetivos específicos

Oe1: Precisar en qué grado la determinación de fundamentos de agravación que justifican la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad permite la adecuada concordancia normativa con la figura de parentesco desarrollado en el Código Civil.

Oe2: Señalar cuál es la eficacia que produce el reconocimiento de las familias extensas ante la adecuada concordancia normativa con las circunstancias agravantes por motivos de parentesco establecidas en el Código Penal.

1.4. Justificación de la investigación

Se verifica que no existe tipo penal alguno que sancione con una mayor pena al agente que acaba con la vida de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad. En relación a esto, es importante aclarar que el artículo 107 del Código Penal castiga exclusivamente el acto de quitar la vida a ciertas personas específicas mencionadas en ese párrafo: ascendientes, descendientes (naturales o adoptivos), así como a quienes hayan tenido o tengan una relación matrimonial o de convivencia con el autor del delito.

Esto se hace sin tener en cuenta las disposiciones del resto del cuerpo legal, que definen otras circunstancias como agravantes. Sin embargo, esta disposición debe ser interpretada dentro del contexto más amplio del ordenamiento jurídico. Se debe tener en cuenta que existen otras disposiciones que establecen circunstancias agravantes en casos de homicidio. Estas circunstancias pueden variar y pueden ser de diversa índole, como la comisión del acto con premeditación, alevosía, ensañamiento, entre otras.

El estudio en cuestión adquiere una relevancia sustancial debido a la ausencia de disposiciones legales que impongan penas más severas para aquellos individuos que atentan contra la vida de sus parientes dentro de un determinado rango de parentesco. Es crucial señalar que este enfoque normativo parece ignorar las disposiciones presentes en otras secciones del ordenamiento jurídico que reconocen las relaciones de parentesco como circunstancias agravantes en distintos delitos, como agresiones o violaciones a la libertad sexual. Estas disposiciones, al establecer la relación entre la víctima y el perpetrador como una circunstancia que agrava la gravedad del delito, sugieren un reconocimiento especial y una consideración adicional en términos de penalización.

Esta falta de reconocimiento de la relación familiar como un agravante en un delito tan sensible como el parricidio podría generar interrogantes sobre la congruencia y efectividad del

sistema jurídico para abordar de manera equitativa las diversas manifestaciones de violencia intrafamiliar. Por lo que es importante, conocer la incidencia de los casos de homicidio cometido contra parientes y la forma, modo y circunstancias en que acontecieron, para determinar la urgencia de la regulación de un tipo penal que contenga mayores penas para el agente que, a sabiendas, acaba con la vida un familiar distinto a lo señalado en el artículo en mención.

Así, la urgencia se justifica debido a que actualmente está en desprotección jurídico - penal el núcleo familiar, contraviniéndose lo señalado en el art. 4° de nuestra Carta Magna, el mismo que establece de manera parafraseada lo siguiente:

La sociedad y las instituciones estatales otorgan una atención especial a niños, adolescentes, madres y ancianos en situaciones de abandono, además de brindar protección a la unidad básica de la sociedad y fomentar el matrimonio.

Los niños y adolescentes representan el futuro de cualquier sociedad. Su cuidado y protección no solo son un deber moral, sino una inversión en el desarrollo sostenible de una nación. Asimismo, la atención a las madres, especialmente aquellas que enfrentan situaciones de vulnerabilidad, es esencial. Reconocer y apoyar sus roles como cuidadoras y proveedoras es fundamental para el bienestar de las familias.

Los ancianos, por su parte, representan la memoria viva de una sociedad y merecen un cuidado respetuoso y digno en sus años de vejez. Garantizar su bienestar implica no solo asegurarles una vida digna, sino también valorar su experiencia y conocimiento acumulado, contribuyendo así a la cohesión intergeneracional.

Reconocer la importancia del núcleo familiar y promover su estabilidad contribuye a la construcción de comunidades sólidas y resilientes. Además, el apoyo al matrimonio como

institución fortalece los lazos sociales y promueve relaciones estables y armoniosas, sentando bases sólidas para el bienestar colectivo.

1.5. Delimitaciones del estudio

- **Delimitación temática:** Pertenece al campo de las Ciencias Sociales, particularmente al Derecho Penal al avocarse al conocimiento de la procedencia de la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad como factor generador de la adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano (Huacho, 2018-2022).
- **Delimitación espacial:** Se llevó a cabo en el Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima.
- **Delimitación Poblacional:** Estuvo conformada por los abogados habilitados del Colegio de Abogados de Huaura, teniendo en cuenta que, al 15 de noviembre de 2022, la cifra ascendía a 2113.

1.6. Viabilidad del estudio

El estudio de investigación descrito parece haber sido planificado y ejecutado de manera eficiente, destacando la viabilidad y factibilidad del mismo. El uso de recursos electrónicos adecuados para recopilar información es crucial en la era digital actual, lo cual asegura la precisión y la accesibilidad de los datos obtenidos. Esta elección estratégica no solo facilita el proceso de recolección de datos, sino que también optimiza el tiempo y los esfuerzos invertidos en la investigación. Además, la capacidad del investigador responsable para cubrir los costos asociados con la ejecución del proyecto subraya un compromiso serio y una planificación financiera sólida. Esto es fundamental, ya que los recursos financieros son un componente fundamental en la realización exitosa de cualquier investigación. La autosuficiencia en este aspecto también puede

reflejar una gestión eficaz de los fondos disponibles, asegurando que el estudio pueda llevarse a cabo sin contratiempos financieros significativos.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Los antecedentes de la presente investigación están subdivididos en dos secciones, a saber: antecedentes internacionales y antecedentes nacionales, motivo por el cual se procede a dotar de contenido a cada uno de ellos:

2.1.1. Investigaciones internacionales

Pérez (2019) en su proyecto de investigación: “El delito de parricidio en España - estudio histórico-jurídico de su evolución”, presentado ante la Universidad de la Laguna - España para la obtención del Título de Licenciatura en Derecho, considerando a manera de comentario lo siguiente:

En cuanto a la discusión sobre si el parricidio debe tener su propia tipificación legal o seguir siendo considerado como una agravante del homicidio o asesinato según lo establecido en el Código Penal de 1995, existen diversas dificultades a considerar. Si se optara por legislar el parricidio como una categoría específica de homicidio, surgirían desafíos relacionados con la determinación de una pena más severa que la aplicada al asesinato, potencialmente incluyendo la posibilidad de imponer la pena de prisión permanente revisable, lo cual entra en conflicto con la controversia existente en torno a esta pena. Asimismo, sería necesario definir claramente quiénes serían los sujetos del delito, ya sea dentro del propio artículo legal o mediante referencia a otro artículo, como ocurre con el artículo 23 actual.

(pp. 41 – 42)

El autor refiere que el parricidio se configura cuando una persona finiquita la vida de alguno de sus descendientes, cónyuge o conviviente, esta regulación reconoce la gravedad y la especificidad de este delito, al contemplar como sujetos protegidos los lazos familiares cercanos. En el contexto peruano se debería considerar la adecuación de la pena y la definición de los sujetos del delito. Esto implica determinar si la pena asignada sería más grave que la del homicidio o el asesinato, y quiénes serían considerados sujetos protegidos por el delito de parricidio en el marco normativo peruano. En consecuencia, cada jurisdicción puede tener su propia forma de abordar estas situaciones y que en el sistema jurídico peruano debe analizar cómo se regula el delito de parricidio y si se ajusta de manera adecuada a la realidad normativa.

Este planteamiento subraya la complejidad y la variabilidad en la manera en que distintas jurisdicciones abordan estas situaciones. En el contexto del sistema jurídico peruano, se pone de relieve la importancia de analizar cómo se regula el delito de parricidio y si esta regulación se ajusta de manera apropiada a la realidad normativa y social.

En ese sentido, es crucial considerar si la legislación actual abarca todas las situaciones posibles de manera justa y efectiva. Esto implica evaluar si las agravantes aplicadas al homicidio en casos de parentesco cubren adecuadamente la gravedad y las circunstancias específicas del parricidio, o si sería beneficioso contar con un tipo penal más específico para este crimen en particular.

La propuesta de legislar lo mencionado anteriormente, abre un debate sobre la determinación de una pena más severa que la asociada al asesinato, lo que podría resultar en la imposición de la prisión permanente revisable. Sin embargo, esto no está exento de controversia, ya que la pena de prisión permanente revisable en sí misma es motivo de debate y suscita distintas posturas éticas y legales en la sociedad. El establecimiento de los sujetos del delito también se

vuelve un asunto delicado; definir con precisión quiénes serían considerados dentro de esta categoría legal conlleva la necesidad de una redacción clara y precisa, ya sea dentro del mismo artículo que tipifica el parricidio o mediante referencias a otros artículos pertinentes.

Por otro lado, la continuidad de la normativa vigente presenta su propio conjunto de desafíos. Si bien se puede aplicar la agravante por parentesco al delito de homicidio o asesinato, dando lugar a lo que se consideraría coloquialmente un parricidio, en algunos casos esto puede resultar en la imposición de penas inferiores a las que se aplicarían si existiera una tipificación específica de parricidio.

Romo (2018) por medio de su proyecto de investigación cuyo tema es: “El parricidio y la tipificación”, presentado ante la Universidad Regional Autónoma de los Andes - Ecuador para la obtención del Título de Abogada en los Tribunales de la República, tiene como una de sus conclusiones principales lo siguiente:

En el contexto nacional, esta acción se juzga y adapta a otros delitos como el asesinato, considerándose únicamente como agravante, lo cual resulta insuficiente para castigar una conducta que, aunque similar al asesinato, no abarca la gravedad de un acto perpetrado entre miembros de una misma familia y el impacto que esto conlleva. Se considera necesaria una normativa específica que defina y sancione el parricidio. Por tanto, se contempla una reforma para incluir y tipificar el parricidio como una conducta delictiva específica, con la posibilidad de establecer penas agravadas en función de las circunstancias presentes. (p. 32)

En Ecuador, su código no contempla específicamente el delito de parricidio; en su lugar, se juzga y se adapta la conducta de parricidio a otras figuras delictivas, como el asesinato,

considerando el vínculo familiar como una circunstancia agravante. Sin embargo, esto puede resultar insuficiente para reprimir una conducta que, aunque similar al asesinato, conlleva la particular gravedad de haber sido perpetrada entre familiares y el impacto que ello implica. En relación a la investigación en Perú, es importante destacar que el marco normativo peruano contempla la regulación específica del delito de parricidio; sin embargo, este comentario permite reflexionar sobre la situación en otros países, como Ecuador.

Actualmente, la conducta asociada al parricidio se procesa y adapta a otros delitos, principalmente el asesinato, siendo considerada únicamente como una agravante. Esta situación resulta insuficiente para abordar y castigar debidamente una conducta que, aunque guarda similitud con el asesinato, no captura la profundidad de la gravedad inherente a un acto cometido entre miembros de una misma familia y el impacto devastador que esto conlleva.

La sanción al parricidio refleja una carencia en la legislación vigente para abordar de manera completa y efectiva un delito de tan alta gravedad y profundo impacto social. Esto resalta la necesidad urgente de reformar el Código Orgánico Integral Penal, incorporando disposiciones que definan claramente el parricidio como una conducta delictiva exclusiva, diferenciada y punible de manera adecuada, considerando la naturaleza intrínseca de la relación familiar y el peso emocional, social y psicológico que implica este tipo de actos.

La inclusión de una normativa específica sobre el parricidio permitiría la imposición de penas agravadas acorde a las circunstancias particulares en las que se cometa este delito. Esta medida no solo buscaría la justicia penal, sino que también enviaría un claro mensaje sobre la gravedad y la intolerabilidad de los actos violentos entre familiares.

Sáenz (2018) por medio de su tesis denominada: “Propuesta para reformar por adición al art. 131 del CP e incluir a los hermanos de la víctima; al tipo penal de parricidio en Guatemala”, presentada ante la Universidad de San Carlos de Guatemala para la obtención del Título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, señala una de sus conclusiones lo siguiente:

El parricidio se basa en prevenir actos que pongan en peligro la vida entre hermanos, siendo así que la ley penal de Guatemala solo concede una autonomía clara en cuanto a las agresiones que afectan la vida. En ese sentido, la clasificación de este crimen debe ser meticulosa y comprensiva, asegurándose de no omitir ningún acto intencional que represente una amenaza para la convivencia familiar. (p.44)

El autor refiere que la concepción de esta ley se enfoca en brindar autonomía y claridad particularmente en relación con las agresiones que afectan la vida de las personas. Esta postura jurídica busca garantizar una identificación precisa y exhaustiva de este tipo de ilícito penal, asegurándose de abarcar todas las posibles acciones intencionales que representen una amenaza para el entorno familiar.

Es esencial comprender que el parricidio no solo se limita a un acto físico de agresión, sino que implica una transgresión profunda contra el núcleo familiar y la convivencia armoniosa entre hermanos. Por ello, la legislación debe ser meticulosa en su tipificación, considerando no solo los casos evidentes y directos de agresión física, sino también aquellos actos dolosos que, de manera directa o indirecta, atenten contra la integridad y estabilidad emocional de la familia.

El desafío radica en asegurar que la definición del delito de parricidio sea lo suficientemente amplia y detallada para abarcar todas las posibles formas de agresión que puedan surgir en el círculo familiar. Por ende, la tipificación cuidadosa y extensiva del parricidio en la

legislación guatemalteca no solo busca una mera clasificación legal de los actos, sino que representa un compromiso ético y social para proteger la integridad y el bienestar de las familias. Esta medida no solo se enfoca en castigar conductas, sino en prevenir y erradicar cualquier forma de agresión que pueda fracturar el tejido familiar, promoviendo así una convivencia sana y segura dentro de los hogares.

En el contexto de Guatemala, se destaca que la legislación penal concede una autonomía clara en relación a las agresiones contra la vida, lo que implica que se reconoce la necesidad de una tipificación precisa y completa del delito de parricidio, de manera que no se excluya ningún acto doloso que afecte el núcleo familiar. En el marco de la investigación en Perú sobre la regulación del delito contra la vida de parientes y la concordancia normativa familiar, resulta relevante analizar las similitudes y diferencias con el contexto guatemalteco, ambos países buscan reconocer la gravedad de los actos que atentan contra este valor fundamental; mientras que en el Perú, se cuenta con una regulación específica, lo cual permite abordar de manera precisa y detallada las conductas que afectan la vida de los parientes.

2.1.2. Investigaciones nacionales

Guerrero (2021) a través de su proyecto de investigación denominado: "Delimitación de los grados de parentesco en el tipo penal del delito de parricidio en el Perú", presentado ante la Universidad César Vallejo - Chiclayo para la obtención del Título Profesional de Abogada, señalando las siguientes conclusiones:

1. El delito de parricidio se ha desarrollado en nuestra investigación con la intención de precisar los distintos tipos de parentesco, limitándose hasta el cuarto grado de consanguinidad y el segundo por afinidad.

2. Se presenta una relación entre la doctrina y la legislación comparada en relación con la tipificación del parricidio en el contexto peruano, un tema que ha sido frecuentemente abordado.

3. Nuestra situación problemática ha llevado a una cuidadosa conclusión del delito, buscando especificar las penas aplicadas al autor, lo que implica una modificación al artículo 107 del Código Penal.

4. Se buscará ampliar el grado de parentesco en el marco legal del delito en cuestión, enfatizando la importancia y protección de la familia mediante esta medida. (p. 32)

Se destaca una conexión importante entre la doctrina legal y la legislación comparada, específicamente en relación con la tipificación del parricidio en el contexto peruano. Esta relación, que ha sido objeto de análisis y estudio, ofrece un marco de referencia valioso al examinar cómo otros sistemas legales abordan y tipifican este delito, brindando un enfoque comparativo que enriquece la comprensión del tema.

En nuestra investigación sobre el delito de parricidio, hemos realizado un análisis exhaustivo con el objetivo de clarificar y precisar los distintos tipos de parentesco que se consideran para su tipificación, limitándonos al cuarto grado de consanguinidad y al segundo por afinidad. Este enfoque ha sido necesario para definir con mayor precisión el alcance de este delito y las implicaciones legales correspondientes.

En el contexto del derecho peruano, la relación entre la doctrina y la legislación comparada ha sido un aspecto crucial en la comprensión y tipificación del parricidio. La comparación con otros sistemas legales nos ha permitido identificar similitudes y diferencias, y evaluar cómo estos enfoques pueden influir en la legislación nacional. La doctrina ha sido frecuentemente abordada

en debates y estudios, lo que refleja la importancia de este tema en el campo jurídico y la necesidad de una legislación que contemple adecuadamente todas las variables relacionadas con el parricidio.

Nuestra investigación ha destacado una problemática significativa en la aplicación de las penas al autor de este delito, lo que ha llevado a una cuidadosa revisión y conclusión sobre cómo se deben aplicar las sanciones. En este sentido, proponemos una modificación al artículo 107 del Código Penal, con el objetivo de ajustar las penas de manera más equitativa y proporcional a la gravedad del acto.

Este ajuste no solo busca una respuesta más justa para el delito de parricidio, sino también una mayor coherencia en la aplicación del derecho penal. Además, se ha identificado la necesidad de ampliar el grado de parentesco considerado en la legislación sobre el delito de parricidio. Esta medida es fundamental para fortalecer la protección de la familia, que es uno de los pilares de nuestra sociedad. Al incluir un mayor rango de parentesco, se pretende asegurar que el marco legal abarque adecuadamente todas las situaciones potenciales de parricidio, garantizando una protección más completa y efectiva para los miembros de la familia.

Ahora bien, la realidad problemática que rodea al delito de parricidio ha llevado a la necesidad de una conclusión detallada y minuciosa sobre cómo se establecen y aplican las penas al autor de este acto. Esto implica una modificación al artículo 107 del Código Penal, con el fin de ajustar y adecuar las sanciones de manera más precisa y acorde a la gravedad de este delito dentro del marco legal existente.

Esta medida, enfocada en ofrecer mayor importancia y protección a la familia, apunta a reconocer y sancionar de manera más efectiva cualquier acto que atente contra los lazos familiares, ampliando el alcance legal para asegurar una mejor protección a este núcleo fundamental de la sociedad. El análisis minucioso de los vínculos familiares, la relación con otras legislaciones, la

revisión de las penas y la protección legal de la familia son pasos significativos hacia una legislación más completa y sensible a la realidad social en torno a este tipo de delito.

Chávez (2021) por medio de su proyecto cuyo tema es: “El delito de parricidio por codicia en el ordenamiento jurídico peruano: Análisis y recomendaciones”, presentado ante la Universidad César Vallejo para la obtención del Título de Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal teniendo como uno de sus conclusiones principales lo siguiente:

El contenido del Art.107 del Código Penal actual no solo incluye sanciones primarias para el parricidio, sino también sanciones secundarias relacionados. No obstante, estas acciones no son apropiadas ni eficaces para enfrentar el crimen de parricidio. (p. 44)

El autor concluye que la inclusión de sanciones accesorias en el marco legal tiene la intención de ir más allá de la pena principal, buscando desincentivar conductas y prevenir posibles reiteraciones del delito. En el caso del parricidio, la inhabilitación para ejercer roles de responsabilidad familiar, pretende señalar la gravedad del acto cometido y, a su vez, proteger a otras posibles víctimas al restringir la autoridad sobre ellas por parte del infractor. Sin embargo, estas medidas accesorias se revelan insuficientes frente a la magnitud y la complejidad del parricidio. En este sentido, las penas accesorias, aunque representan un intento por abordar aspectos más amplios que la pena principal, no logran abarcar la plenitud de las consecuencias emocionales, psicológicas y sociales de este acto atroz.

Es crucial considerar la implementación de sanciones que aborden de manera más completa y efectiva las dimensiones complejas de este delito, garantizando no solo la imposición de penas proporcionales, sino también la protección integral de la dinámica familiar afectada y la prevención de actos similares en el futuro.

La complejidad del delito de parricidio demanda una revisión cuidadosa y una respuesta legal que vaya más allá de las penas tradicionales, incorporando medidas que aborden de manera más efectiva las consecuencias y la prevención de este tipo de actos aberrantes dentro de la esfera familiar.

Ruiz (2019) por medio de su tesis titulado: “Incomunicabilidad de las circunstancias personales del autor respecto del cómplice extraneus sin vínculo consanguíneo en el delito de parricidio”, presentado ante la Universidad César Vallejo para la obtención del Título de Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal; teniendo como resultado la siguiente conclusión:

[...]El parricidio, como crimen especial impropio, requiere que exista un vínculo especial o parentesco entre el perpetrador y la víctima para su configuración. Esta relación especial justifica una pena más severa, considerada como una circunstancia agravante, ya que se espera que el autor, debido a este lazo familiar, respete y proteja la institución de la familia. Dado que se trata de un delito especial donde debe focalizarse únicamente en el intraneus, excluyendo al cómplice (extraneus) que no guarda ningún tipo de relación con la víctima. (p. 44)

Esta conclusión plantea la naturaleza especial e impropia del crimen de parricidio, destacando que su configuración requiere la existencia de una vinculación y/o parentesco especial entre el autor y la víctima; debido a esta relación familiar, se considera una circunstancia agravante que conlleva una pena más severa. La base principal radica en la obligación del autor, debido a su relación familiar, de salvaguardar y honrar la institución familiar. Por ende, al considerarse un crimen específico definido en la sección correspondiente del Código Penal Peruano, la evaluación debe centrarse únicamente en el intraneus, excluyendo cualquier implicación de cómplices que carezcan de relación con la víctima.

En el contexto de la investigación sobre la regulación del delito contra la vida de parientes y la concordancia normativa familiar, es importante abordar la complejidad que conllevan este tipo de delitos. El crimen de parricidio, al ser una figura especial e impropia, presenta particularidades que lo distinguen de otros delitos, su configuración está estrechamente ligada a la existencia de un vínculo familiar y/o parentesco especial entre el autor y la víctima. Esta relación familiar genera una mayor responsabilidad y deber de protección hacia los miembros de la familia, lo cual se refleja en una pena más severa en comparación con otros delitos. La regulación del delito contra la vida de parientes y la concordancia normativa familiar debe analizar detenidamente la legislación peruana aplicable, así como la jurisprudencia y la doctrina jurídica pertinente, esto permitirá comprender una adecuada tipificación.

Romero (2017) por medio de su tesis cuyo tema es: “Parricidio por ánimo de lucro, en el marco de la protección al derecho a la vida dentro del núcleo familiar, Lima 2016”, presentada a la Universidad César Vallejo para la obtención del Título de Maestría en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, señalando como conclusión que:

Los hijos o descendientes no tienen acceso a medidas de semilibertad o libertad condicional. Esto se justifica en la percepción de que cometer un delito representa un mayor peligro para la sociedad y, por tanto, no son merecedores de estos beneficios debido a la naturaleza del crimen que han cometido. (p. 64)

Se argumenta que estos descendientes no deben acceder a dichos beneficios debido a la percepción de que su participación en un delito de esta naturaleza los convierte en individuos más peligrosos para los ciudadanos.

La complejidad radica en determinar la adecuada tipificación de cada delito, es decir, definir los elementos que deben estar presentes para que se configuren dichas conductas delictivas.

En relación a los beneficios penitenciarios, como la semi libertad o la liberación condicional, su otorgamiento está sujeto a una evaluación rigurosa y basada en criterios legales establecidos. Si bien estos beneficios tienen como objetivo la resocialización y la reinserción del individuo en la sociedad. En el caso específico de los descendientes que han cometido delitos contra la vida de parientes, el texto plantea la posición de negarles el acceso a estos beneficios penitenciarios debido a su peligrosidad.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. La familia

Sobre ello, Varsi (2011) nos brinda una pequeña comparación de la familia actual con la familia antigua señalando que, en la antigua Roma, la familia, según su propio derecho (*iure proprio*), estaba gobernada por el *pater familias*, quien ejercía como jefe, sacerdote y juez, teniendo pleno control sobre los bienes y las personas bajo su autoridad. Como dueño y señor, su poder de disposición era absoluto, y todo lo que estaba bajo su dominio se consideraba propiedad, lo cual se confirma con el origen etimológico del término "familia", esta estructura familiar se basaba en una jerarquía familiar, donde prevalecía una norma legal de desigualdad, excluyendo a aquellos que no tenían utilidad para el sistema. Esto incluía a las mujeres, quienes eran consideradas discapacitadas en el contexto de la familia romana.

La familia exhibe una naturaleza jurídica mixta debido a que involucra tanto el derecho privado en lo referente a las relaciones personales en el ámbito privado, como contratos u otras formas de manifestación de voluntad; además, dado que el matrimonio es en sí mismo un contrato, a través del cual se generan derechos y obligaciones mutuas, es necesario contar con la intervención de una entidad pública, como el alcalde de la Municipalidad, para otorgarle validez legal. Del mismo modo, en el contexto familiar, las personas se unen con el objetivo de alcanzar

ciertos objetivos, pero cuando se ven afectados o perjudicados, recurren a las instituciones públicas en busca de protección o el cumplimiento adecuado según las normas vigentes.

Ahora bien, el legendario doctrinario Cornejo (1988) señala que existe incertidumbre respecto a la significación etimológica de la palabra "familia". Por otro lado, otros plantean que proviene de la palabra "famulus", que significa "siervo", lo cual hace alusión a la presencia de personas en condición servil, como esclavos o clientes, dentro de la familia romana, o bien indica que los miembros de la familia se sometían servilmente a la autoridad del "pater".

A partir de lo expuesto previamente, se puede notar que el jurista busca construir una definición de familia basada en su origen etimológico, pero al considerar que esto resulta insuficiente, se recurre a concepciones desde una perspectiva sociológica y jurídica para complementar la idea de familia. Esto se debe a que, para obtener una aproximación conceptual adecuada de la familia, es necesario examinarla desde diferentes enfoques, es decir, desde varias disciplinas, lo cual permitirá establecer de manera más precisa qué es la familia.

2.2.1.1. Tipos de familia

➤ Familia nuclear

Es considerada la estructura familiar típica o clásica que la mayoría de las personas en la sociedad peruana aún mantienen. Incluso en departamentos del interior del país, esta forma de unión familiar sigue siendo común. En este tipo de familia, existe un núcleo conyugal que puede estar completo o incompleto, junto con la presencia de hijos.

➤ Familia extensa

La familia compleja, también denominada familia extensa, abarca parientes más allá de la unidad nuclear de padres e hijos, incluyendo abuelos, tíos abuelos, bisabuelos y otros parientes, ya

sean consanguíneos o no. Según Murdock (2007), la familia extensa se refiere a familias nucleares conectadas a través de relaciones de padre e hijo, en lugar de la relación de esposo y esposa.

Cuando nos referimos a una familia extensa, nos centramos en su estructura en lugar de su tamaño. Esta estructura familiar, que reúne dos o más familias nucleares en un espacio físico determinado, se define como una unidad familiar extensa independientemente del número de miembros que la conformen. Su rasgo distintivo principal radica en la reunión de individuos de distintas generaciones.

2.2.2. Delitos contra la vida, cuerpo y la salud

2.2.2.1. El Homicidio

Acción llevada a cabo por una persona con la intención de causar la muerte de otra, según la concepción tradicional del homicidio, el perpetrador tiene la intención de matar a la víctima, motivado por un motivo o móvil conocido como "animus necandi".

Se debe comprender de manera genérica que el homicidio viene a ser todo acto que atenta contra la vida de otra persona y que su intencionalidad viene a ser directa; ello quiere decir, que el *iter criminis* es por voluntad del sujeto activo (el que consuma el acto con la muerte de la víctima).

El aspecto notable es la exclusión de un móvil egoísta como factor determinante para la aplicación de la pena. Esto implica que la ley se enfoca en la acción misma, no en las razones personales detrás de la instigación o asistencia. Esto puede ser interpretado como un enfoque legal que busca prevenir y desalentar cualquier participación en un acto tan grave como el suicidio, independientemente de las motivaciones individuales.

Es importante considerar el contexto psicológico, emocional y social en el que estas situaciones pueden surgir. La ley busca proteger la vida y la integridad de las personas y, al mismo

tiempo, puede ser un llamado a la empatía y la responsabilidad en la interacción con quienes puedan encontrarse en situaciones vulnerables. Esta disposición legal resalta la importancia de abordar con sensibilidad y comprensión las circunstancias que rodean el suicidio, así como la responsabilidad que recae en quienes puedan influir o asistir en estas decisiones.

➤ **Homicidio simple**

Dentro de los diferentes tipos de homicidio, el Código Penal regula en primer lugar el delito de homicidio simple. Ahora bien, la conducta que involucra este delito penal consiste en, de manera intencional, quitarle o privarle la vida a una persona. Es fundamental comprender que el sistema legal busca equilibrar la justicia con la proporcionalidad de las penas, considerando las circunstancias individuales de cada caso. Además, esta disposición también puede reflejar la posibilidad de rehabilitación para aquellos que cometieron el delito, dependiendo de la legislación particular y los sistemas de justicia aplicados en cada jurisdicción

➤ **Homicidio doloso**

El homicidio doloso es un delito que se comete cuando una persona, de manera intencional y con conocimiento de causa, causa la muerte de otra persona, este tipo de homicidio implica que el autor tenía la intención de quitarle la vida a la víctima y actuó de manera consciente y deliberada para lograr ese resultado. Es considerado uno de los delitos más graves en el ámbito penal, ya que atenta directamente contra el derecho fundamental a la vida de una persona, la intención puede estar motivada por diferentes factores, como el odio, la venganza, los celos, el afán de lucro o cualquier otro motivo que impulse al autor a cometer el acto homicida; asimismo, es necesario que el autor tenga la capacidad de entender las consecuencias de sus actos y actúe de forma consciente, esto implica que el autor debe ser mentalmente competente y entender que su conducta podría llegar a provocar la muerte de otra persona.

2.2.2.2. El parricidio

Pérez (2017) menciona que el parricidio, que depende de las relaciones que el autor del delito mantenga con la víctima, es un área legal que debe ser desarrollada por la jurisprudencia debido a su carácter abierto.

Como se mencionó previamente, es evidente que el delito de parricidio comparte ciertas similitudes con otros delitos, salvo por la distinción de involucrar un vínculo familiar específico establecido en el Código Penal. A pesar de esto, la falta de claridad en la definición precisa del vínculo en el que se puede aplicar este delito deja lagunas importantes. Es crucial considerar los límites de parentesco consanguíneo y por afinidad para determinar adecuadamente qué actos constituyen este delito.

La importancia de resaltar estos elementos radica en la necesidad de reconocer la complejidad emocional y relacional que rodea al parricidio. Más allá del acto en sí mismo, la ley reconoce y considera la naturaleza especial de las relaciones familiares y sus implicaciones en casos de homicidio dentro de ese contexto. Además, la claridad en la definición legal del parricidio permite a los operadores de justicia y a los sistemas legales identificar y abordar adecuadamente estos casos. Esto implica la aplicación de medidas específicas y proporcionales en la investigación, el juicio y la sentencia de aquellos acusados de cometer este delito, tomando en cuenta la gravedad de afectar a un miembro de la familia de esa manera.

La relevancia de este análisis radica en la precisión necesaria para determinar y definir los límites y alcances del parricidio. La inclusión de ascendientes y descendientes, tanto naturales como adoptivos, amplía el espectro de relaciones familiares que pueden estar sujetas a esta tipificación legal. Este enfoque no solo se centra en las relaciones consanguíneas directas, sino que también considera lazos de parentesco creados a través de la adopción, lo que evidencia una

comprensión amplia y moderna de las dinámicas familiares. Sin embargo, la ambigüedad en la interpretación del término "ligados a su víctima" en el contexto del parricidio ha generado debates significativos en la esfera legal. La falta de precisión en cuanto a la naturaleza y el alcance de estos vínculos puede llevar a interpretaciones variables y situaciones donde la ley pueda resultar aplicable de manera poco clara o inclusive injusta.

Es esencial, por tanto, que se realicen esfuerzos adicionales para definir y clarificar qué se entiende por "ligados a su víctima" en el contexto del parricidio. Esto implica una revisión minuciosa de las disposiciones legales para garantizar que los términos utilizados reflejen con precisión la realidad actual.

El comentario sobre estas citas académicas lleva a una reflexión profunda sobre el papel fundamental que desempeña la familia en la sociedad, así como su relación con casos extremos como el parricidio. Alemán (2019) destaca la importancia del núcleo familiar y el matrimonio como bases fundamentales de la convivencia social. Su mención de estos conceptos como pilares básicos de la sociedad establece una conexión directa entre la estabilidad familiar y la estructura social más amplia.

La idea de que la aceptación, o la falta de ella, puede constituir el fundamento del delito de parricidio abre un debate ético y psicológico significativo. La falta de aceptación puede generar tensiones extremas dentro de la dinámica familiar, lo que lleva a situaciones límite y, en algunos casos, a actos tan atroces como el parricidio.

Por otro lado, Guevara (2016) agrega una capa adicional al argumentar que la preservación de la familia es crucial para la sociedad. Esta perspectiva subraya la importancia de salvaguardar la estructura familiar como un elemento central para el funcionamiento sano de la sociedad en su

conjunto. Estos planteamientos nos llevan a reflexionar sobre la responsabilidad colectiva y el apoyo que debe brindarse a las familias para fomentar su estabilidad. La comprensión, el respeto y la promoción de entornos familiares saludables pueden ser clave para prevenir situaciones extremas como el parricidio, al tiempo que fortalecen el tejido social en su conjunto.

2.2.2.3. El asesinato

El asesinato implica la muerte de una persona causada por otra, utilizando métodos altamente peligrosos o manifestando una extrema maldad o peligrosidad, lo que conlleva a una sanción más severa en comparación con el homicidio común. No obstante, otra postura plantea que el asesinato está dentro del espectro del homicidio simple, es decir, que se trata de un homicidio con agravantes ordinarias

El asesinato implica la acción de una persona que priva de la vida a otra y se distingue como un delito independiente debido a sus elementos específicos, los cuales difieren del homicidio común. Estos elementos pueden estar vinculados a la mentalidad y acciones del perpetrador, demostrando una situación de riesgo o peligrosidad.

Cabe aclarar que, este delito tiene cierta semejanza con lo que viene a ser el acto del delito de homicidio; empero, al ser tan complejo este delito, se debe aclarar que se tiene una correlación con el homicidio calificado, para ello, Salinas (2017) afirma que el homicidio calificado, tal como se describe en nuestra legislación penal, ocurre cuando el autor del delito lleva a cabo una acción que resulta en la muerte de la víctima, y se presentan elementos o factores que se consideran peligrosos.

La ley penal, al establecer el homicidio calificado, busca identificar y castigar de manera más severa aquellos actos que implican circunstancias particulares. Estos elementos agravantes

pueden variar según la legislación de cada país, pero generalmente incluyen aspectos como premeditación, alevosía, ensañamiento, motivos viles o abuso de superioridad. Esta distinción permite una adecuada gradación de las sanciones, tomando en consideración la mayor peligrosidad o maldad inherente a ciertos actos homicidas.

El análisis de Salinas destaca la necesidad de comprender las circunstancias que rodean un homicidio para determinar su naturaleza calificada. Esto es esencial en el proceso judicial, ya que permite diferenciar entre diferentes grados de gravedad del delito, asegurando que las penas sean proporcionales a la naturaleza y la gravedad de las acciones cometidas.

2.2.3. La protección de la vida

A lo largo de la historia, la vida ha sido fundamental como un medio de subsistencia que gradualmente condujo a la necesidad humana de construir civilizaciones que promovieran la armonía entre ellas. A pesar de este objetivo, se han registrado conflictos entre naciones que han sido reconocidos y establecidos a nivel internacional por cuestiones jurisdiccionales. No obstante, existen acuerdos y leyes internas en cada legislación que mayormente protegen el derecho a la vida, como lo hace la legislación peruana, específicamente en el artículo 1 de su Constitución Política del Perú, señalan que “[...] todos tienen derecho a la vida”. Ahora bien, Prado (2021) nos señala de manera precisa que:

Existen dos desafíos legales y en políticas criminales relacionados con la protección de la vida humana y los delitos de homicidio. Primero, resulta fundamental establecer una definición operativa de vida que sea práctica para los objetivos de protección que persigue el sistema legal. En segundo lugar, se trata de establecer restricciones normativas que resguarden legalmente la vida y que se ajusten a las demandas actuales de la ciencia y las dinámicas sociales. (párr. 05)

Este concepto debe ser lo suficientemente abarcador para abordar las distintas situaciones que pueden afectar la vida humana, al mismo tiempo que debe ser preciso para garantizar una protección efectiva. Este aspecto es fundamental, ya que la efectividad del sistema penal depende en gran medida de la claridad y la precisión con la que se define qué se entiende por vida y cuáles son los límites de su protección jurídica.

La evolución científica y los cambios en la interacción social demandan una revisión constante de los marcos normativos. Por ejemplo, en el contexto de los avances médicos, surgen debates éticos sobre el comienzo y el final de la vida, así como sobre la calidad de la misma. Del mismo modo, la interacción social en entornos cada vez más complejos y globalizados requiere adaptaciones normativas para abordar nuevas formas de violencia y delitos que puedan afectar la vida de las personas.

Estos desafíos trascienden lo meramente legal y entran en el ámbito ético y social. La intersección entre la ley, la ética y la ciencia se convierte en un terreno fértil para discutir cómo se define, protege y respeta la vida humana en todas sus facetas. Lamentablemente, hay acciones que contradicen este derecho, y estas variaciones se reflejan en los distintos tipos de homicidio reconocidos y castigados por ley.

2.3. Bases filosóficas

El derecho es la piedra angular que nos lleva a dos subramas con perspectivas distintas que influyen en la evolución de las nuevas legislaciones y en la esencia misma del derecho: el iusnaturalismo y el iuspositivismo. El derecho natural implica el conocimiento de las costumbres favorables que los seres humanos han ido desarrollando desde el momento en que la familia, junto con la sociedad, se integra en su identidad, comprendiendo los derechos fundamentales inherentes

a cada individuo y propiciando un equilibrio para discernir entre lo que se considera ético y lo contrario. El iusnaturalismo, al reconocer estos derechos fundamentales, busca establecer un equilibrio ético y moral en la toma de decisiones legales y sociales. Se trata de discernir entre lo que se considera ético, basado en esos derechos inherentes, y lo contrario, lo que va en contra de estos principios fundamentales. Esta búsqueda de equilibrio tiene como objetivo promover una sociedad más justa, donde las leyes y normas se alineen con estos derechos naturales, y donde las decisiones éticas sean una guía para la convivencia humana. Sin embargo, el iusnaturalismo también ha sido objeto de debate, ya que la interpretación de qué derechos son considerados naturales y universales puede variar significativamente entre diferentes contextos culturales, históricos y filosóficos. Además, la aplicación de estos principios en el ámbito legal puede presentar desafíos debido a la complejidad de las sociedades modernas y la diversidad de perspectivas éticas y morales.

El Iuspositivismo, como doctrina filosófica, diferencia entre el derecho natural y el derecho humano, centrándose en leyes creadas por los seres humanos como la aparición de nuevos tipos de delitos debido al avance tecnológico o los vacíos legales en la creación de dichas normativas. Por consiguiente, se justifica la inclusión del Iuspositivismo en este proyecto de investigación, ya que el delito de parricidio, un acto inhumano vinculado al asesinato de individuos específicos dentro del núcleo familiar, muestra la intención de ser reformulado para mejorar su aplicación y reconocimiento, buscando así una mayor efectividad en su tipificación.

La inclusión del enfoque del Iuspositivismo en este proyecto de investigación se justifica en su capacidad para analizar y evaluar la legislación vigente relacionada con el parricidio. Su perspectiva permite cuestionar cómo estos marcos legales están abordando este tipo específico de delito dentro del ámbito familiar. Además, este enfoque puede ofrecer vías para la reformulación

y mejora de la tipificación del delito de parricidio, buscando una mayor efectividad en su prevención, persecución y sanción.

La adaptación del marco legal para abordar los desafíos contemporáneos, como los cambios en las dinámicas familiares o el impacto de la tecnología en la comisión de delitos, se vuelve esencial.

2.4. Definición de términos básicos

➤ Iter criminis

También denominado como fases de evolución del delito, se refiere al momento de inicio y conclusión de una infracción, es decir, constituye un proceso que abarca la ejecución del delito, tanto en aspectos internos como externos propios del comportamiento humano.

➤ Tipo base

El núcleo fundamental de un delito se define mediante el tipo penal básico; por ejemplo, el delito de hurto simple, descrito en el art. 185 del Código Penal, incluye como elementos esenciales la apropiación indebida de un bien mueble total o parcialmente ajeno, la sustracción del lugar de origen y el propósito de obtener un beneficio.

2.5. Hipótesis de investigación

2.5.1. Hipótesis general

Si se regulara el delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad; entonces, se logrará generar la adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano (Huacho, 2018-2022).

2.5.2. Hipótesis específicas

He1: La determinación de fundamentos de agravación que justifican la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad permiten en gran medida la adecuada concordancia normativa con la figura de parentesco desarrollado en el Código Civil.

He2: El reconocimiento de las familias extensas sí produce eficacia ante la adecuada concordancia normativa con las circunstancias agravantes por motivos de parentesco establecidas en el Código Penal.

2.5.3. Variables de investigación

Variable Independiente: Regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

Variable Dependiente: Adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano.

2.6. Operacionalización de las variables

HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN		DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	
		Conceptual	Operacional				
Si se regulara el delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad; entonces, se logrará generar la adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano (Huacho, 2018-2022).	Variable Independiente: Regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.	El fundamento de esta agravación consiste en que el sujeto activo revela mayor peligrosidad, porque no sólo viola y destruye el bien jurídico de la vida tutelado por la ley, sino que vulnera principios y sentimientos elementales como el respeto y acatamiento a los parientes más próximos, provocando una singular alarma social (Rosas, 2022, p. 1002).	Será medido utilizando el análisis documental y la encuesta como técnicas de recolección de datos.	Fundamento de agravación	Atentado contra el parentesco	1	
					Importancia de tutelar el núcleo familiar	2	
					Inobservancia del deber de cuidado o de protección	3	
				Reconocimiento de los diversos tipos de familia	Nuclear	4	
					Extensa	5	
	Código Civil	Adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano.	La concordancia, en el ámbito jurídico, tiene por objeto poner junto al precepto de una ley otros de la misma naturaleza que lo complementan, aclaran o interpretan (UniversoJus, s.f.).	Será medido utilizando la encuesta como técnica de recolección de datos.	Parentesco consanguíneo	6	
					Parentesco por afinidad	7	
					Código Penal	Agresiones contra integrantes del grupo familiar	8
						Agravante de lesiones leves	9
						Agravante delitos contra la libertad sexual	10

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1. Diseño metodológico

3.1.1. Forma de la investigación

Básica: Valderrama (2018) Estos estudios son reconocidos como fundamentales, esenciales o puros, ya que su objetivo principal es generar nuevos entendimientos en el campo jurídico. En este sentido, nuestro trabajo de investigación se enfocó en desarrollar nuevos conocimientos acerca de la interrelación entre las variables investigadas.

3.1.2. Nivel de investigación

Explicativo: Está en el nivel explicativo, toda vez que, buscó determinar la procedencia de la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad como factor generador de la adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano (Huacho, 2018-2022).

3.1.3. Diseño de la investigación

No experimental-transversal: Este estudio en particular se caracteriza por su diseño no experimental y transversal, ya que la unidad de análisis seleccionada no estará sujeta a ningún tipo de experimentación por parte de los investigadores. En otras palabras, no se modificarán las condiciones actuales ni se manipularán o controlarán variables, Este estudio adopta un enfoque no experimental y transversal, lo cual implica que los investigadores no intervendrán en las condiciones naturales ni manipularán variables. En lugar de ello, observarán y recopilarán datos tal como se presentan en un momento específico, sin realizar cambios deliberados en las circunstancias existentes.

Este diseño tiene varias implicaciones importantes. En primer lugar, al ser no experimental, se centra en la observación de fenómenos tal como ocurren en la realidad, sin introducir intervenciones artificiales que podrían alterar los resultados.

Esto permite una comprensión más auténtica y natural de los procesos estudiados, ya que los investigadores se limitan a registrar lo que está ocurriendo sin influir en ello. Además, al ser transversal, el estudio recolecta datos en un solo punto en el tiempo, proporcionando una instantánea de las relaciones o fenómenos estudiados en un momento específico. Esto contrasta con los estudios longitudinales que siguen a los participantes a lo largo del tiempo para observar cambios y evoluciones.

Aunque este diseño ofrece ventajas en términos de observación naturalista y simplicidad metodológica, también presenta limitaciones. Por ejemplo, no permite establecer relaciones causales entre variables, ya que no se manipulan las condiciones. Además, los resultados pueden estar limitados por factores como la variabilidad temporal y las diferencias individuales entre los participantes.

3.1.4. Enfoque de la investigación

El enfoque es **cuantitativo** adoptado en este estudio es fundamental para obtener datos numéricos que faciliten la evaluación precisa de la percepción de la muestra respecto a las hipótesis planteadas y los objetivos de la investigación. Este método se centra en la recolección de datos estructurados y cuantificables, lo cual es crucial para realizar un análisis estadístico riguroso que ayude a validar o refutar las hipótesis de estudio.

La utilización de técnicas estadísticas adecuadas permite no solo describir las características de la muestra y los fenómenos estudiados de manera objetiva, sino también realizar inferencias

significativas sobre la relación entre variables y la generalización de los resultados a poblaciones más amplias.

Esto proporciona una base sólida para la toma de decisiones informadas y el desarrollo de recomendaciones basadas en evidencia. Sin embargo, es importante reconocer que el enfoque cuantitativo tiene sus limitaciones. Por ejemplo, puede no captar completamente la complejidad de las experiencias individuales o los contextos específicos detrás de los datos numéricos.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

En primer lugar, la población de estudio estuvo conformada por los abogados habilitados del Colegio de Abogados de Huaura. En ese sentido, se puede establecer que, al 15 de noviembre de 2022, se contó con 2113 abogados colegiados y habilitados.

3.2.2. Muestra

Valdivia (2018) Se refiere a una muestra representativa de una población o universo bajo estudio, que posee las características del conjunto completo, permitiendo la generalización de sus resultados.

Es así que, para determinar la muestra, se recurrió a la presente fórmula estadística:

$$n = \frac{p \times q \times Z^2 \times N}{Z^2 \times p \times q + e^2 (N - 1)}$$

Leyenda:

n = Tamaño total de la muestra

N = Tamaño total de la población considerada

p y q = La desviación estándar de una población, si en caso su valor no se conoce, a menudo se estima con un valor fijo de 0,5.

Z = El valor se determina a partir de los niveles de confianza, un número constante que, en ausencia de su estadística específica, se establece típicamente en 1,96 para un nivel de confianza del 95%. La elección entre estos valores queda a discreción del investigador.

e = Se trata del margen de error muestral admisible, que usualmente, cuando su valor específico no está disponible, se sitúa en un rango entre el 1% (0,01) y el 10% (0,10), decisión que queda a discreción del investigador.

3.3. Técnicas de recolección de datos

Muestra de la Unidad de Análisis:

$$n_0 = \frac{0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 2113}{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5 + (0.1)^2 (2113 - 1)}$$

$$n_0 = \frac{0.9604 \times 2113}{0.9604 + 0.01 \times 2112}$$

$$n_0 = \frac{2\,029.3252}{22.0804}$$

$$n_0 = 91.91$$

$$n_0 = 92$$

n_0 = El resultado del tamaño de la muestra es de 92 abogados del CAH

3.3.1. Técnicas a emplear

Por la naturaleza de la investigación y de la unidad de análisis se ha optado por utilizar el análisis documental y la encuesta.

➤ **Análisis documental:** “[...] Se utiliza como una técnica práctica y efectiva para seleccionar las ideas clave de un documento, asegurando una expresión clara del contenido y facilitando la identificación de las evidencias documentales.” (Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - Managua, 2020, p.2). El análisis documental se destaca como una técnica valiosa y eficaz para extraer las ideas centrales de un documento, lo cual es fundamental para asegurar una expresión clara del contenido y facilitar la identificación de las evidencias documentales relevantes. Esta metodología no solo simplifica la comprensión de textos complejos, sino que también permite a los investigadores y académicos encontrar rápidamente la información crucial necesaria para sus estudios.

➤ **Encuesta:** Olvera (2015) “la encuesta constituye un método sistemático de recolección de información donde el investigador interroga a los participantes sobre los datos que busca obtener, luego compilando estas respuestas individuales para su evaluación.” (p. 121). Según su definición, una encuesta se caracteriza por ser un método sistemático y estructurado mediante el cual los investigadores plantean preguntas a los participantes con el fin de recopilar la información específica que están buscando. Posteriormente, estas respuestas individuales se recopilan, organizan y evalúan para obtener conclusiones significativas.

3.3.2. Descripción de los instrumentos

➤ **Cuestionario de preguntas:** Se empleó un cuestionario con preguntas cerradas y múltiples opciones, que permite según Olvera (2015) la acumulación y organización de respuestas para presentar los datos de manera numérica.

El enfoque descrito por Olvera (2015) sobre el uso de cuestionarios con preguntas cerradas y respuestas de opción múltiple destaca como un método efectivo para la recolección y organización sistemática de datos en la investigación. Este tipo de cuestionario permite a los

investigadores acumular respuestas estructuradas y, posteriormente, organizarlas de manera que se puedan presentar de forma numérica y analizar estadísticamente.

La elección de preguntas cerradas y respuestas predefinidas ofrece varias ventajas significativas. En primer lugar, facilita la recopilación eficiente de datos cuantitativos al estandarizar las respuestas, lo que simplifica la tabulación y el análisis estadístico. Esto es especialmente útil cuando se trabaja con muestras grandes o cuando se necesita comparar las respuestas entre diferentes grupos de participantes.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

3.4.1. Recolección de los datos

Mediante la investigación, se recopilaron datos de manera sistemática, se analizaron meticulosamente y posteriormente fueron objeto de reflexión por parte del investigador. Esto se hizo con el propósito de extraer conclusiones y identificar patrones entre los datos disponibles, sentando las bases para abordar la resolución del problema planteado en esta tesis. Por tanto, es crucial analizar lo siguiente:

- a) La entrada: La fase inicial implica estructurar adecuadamente los datos recolectados durante la investigación para su sistematización.
- b) El proceso: Durante este procedimiento, se pretende refinar los datos que ya han sido organizados previamente, separando lo esencial de lo que no lo es.
- c) La salida: Finalmente, en la etapa conclusiva se selecciona la información pertinente que ha superado los filtros anteriores, preparándola para su interpretación.

3.4.2. Codificación

En el ámbito de la investigación, la división de la información en niveles y categorías desempeña un papel fundamental en el proceso de recolección y análisis de datos. Esta acción no solo implica organizar los datos de manera estructurada, sino también asignarles identificadores como números o símbolos que representen su posición o significancia dentro del contexto del estudio. Además, la asignación de números o símbolos no solo es una herramienta práctica para la organización interna de los datos, sino que también facilita la comunicación efectiva entre investigadores y lectores. Proporciona un lenguaje común y estructurado que ayuda a transmitir de manera clara y precisa la información obtenida durante el estudio.

3.4.3. Tabulación

La elección de utilizar una encuesta en este estudio resalta la intención de recopilar datos de manera estructurada y cuantitativa. La tabulación posterior de los resultados no solo facilita la visualización de cómo se distribuyen las variables evaluadas, sino que también proporciona una base sólida para el análisis estadístico y la interpretación de tendencias o patrones significativos. Este enfoque metodológico es fundamental para obtener información precisa y objetiva sobre las percepciones, opiniones o comportamientos de los participantes, lo cual puede contribuir significativamente a la comprensión y formulación de conclusiones en el contexto del estudio.

3.4.4. Registro de los datos

Hace mención a las partes esenciales que deben formar parte de un registro bien estructurado, abarcando el índice principal, el listado de tablas y el listado de gráficos.

El reconocimiento de las partes esenciales para la estructuración de un registro adecuado es fundamental en cualquier trabajo académico o científico. Según la cita, se destacan tres

componentes clave que deben incluirse para asegurar la organización y accesibilidad del documento: el índice principal, el listado de tablas y el listado de gráficos.

En primer lugar, el índice principal cumple un papel crucial al proporcionar una guía detallada del contenido del documento. Permite a los lectores navegar eficientemente a través de secciones específicas, capítulos y subsecciones, facilitando así la búsqueda de información relevante según sus necesidades específicas. Un índice bien elaborado refleja la estructura lógica y la secuencia del trabajo, proporcionando una visión panorámica y ordenada del desarrollo del tema.

El listado de tablas y el listado de gráficos, por otro lado, son componentes complementarios que sirven para identificar y localizar rápidamente las representaciones visuales de los datos presentados en el documento. Estas tablas y gráficos no solo enriquecen la presentación de la información, sino que también ayudan a visualizar tendencias, patrones y relaciones clave entre variables, ofreciendo una comprensión más clara y concisa de los resultados obtenidos.

3.4.5. Presentación de datos

Para llevar a cabo este estudio, fue esencial un enfoque meticuloso en la recopilación y procesamiento de datos, utilizando herramientas estadísticas avanzadas que garantizaran la precisión y relevancia de los resultados obtenidos. La recopilación de datos se realizó mediante métodos rigurosos para asegurar la calidad y la integridad de la información, lo que sentó una base sólida para el análisis posterior.

El procesamiento de los datos se llevó a cabo con la ayuda de herramientas estadísticas sofisticadas que permitieron no solo la organización de la información, sino también la realización

de análisis complejos para identificar patrones y relaciones significativas. Estas herramientas proporcionaron una plataforma robusta para manejar grandes volúmenes de datos, aplicar técnicas estadísticas adecuadas y generar resultados precisos que reflejan la realidad del fenómeno estudiado.

Una vez que los datos fueron procesados, los resultados se presentaron en forma de tablas y gráficos. Esta forma de presentación fue crucial para facilitar la comprensión y la interpretación de la información. Las tablas ofrecieron una visión detallada y organizada de los datos, permitiendo una consulta rápida y una comparación efectiva entre diferentes variables o categorías. Por otro lado, los gráficos visuales proporcionaron una representación clara y accesible de los datos, permitiendo identificar tendencias, patrones y anomalías de manera intuitiva.

Las tablas y gráficos no solo ayudaron a sintetizar la información de manera que fuera más digerible para el lector, sino que también permitieron una interpretación más clara y precisa de los resultados. Esta visualización efectiva es esencial para comunicar los hallazgos del estudio de manera que sean comprensibles tanto para expertos como para no especialistas. A través de la presentación gráfica, se facilita la identificación de relaciones entre variables y la evaluación del impacto de diferentes factores, lo que contribuye a una mejor comprensión global del fenómeno estudiado.

CAPÍTULO IV: RESULTADOS

4.1. Descripción de resultados

4.1.1. Análisis de resultados del cuestionario de preguntas aplicado a 92 abogados colegiados que están habilitados por el Colegio de Abogados de Huaura.

Tabla 1

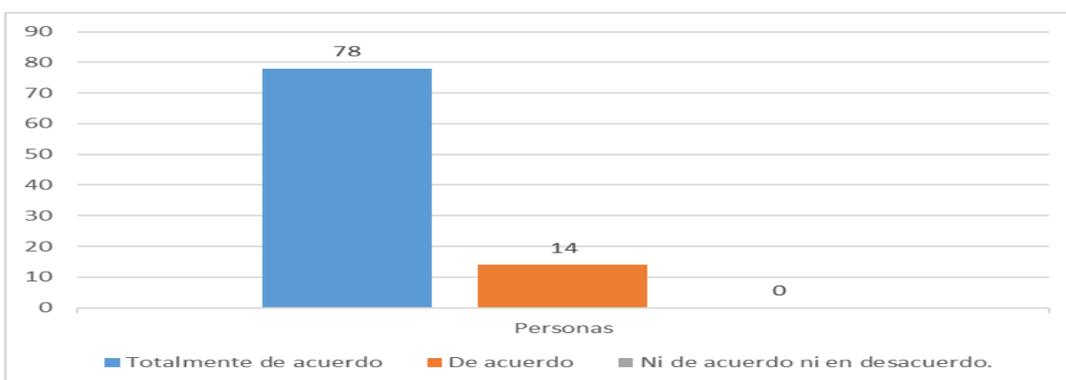
Opinión sobre el atentado contra el parentesco

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
1. ¿Consideras que la regulación de sanciones por atentado contra el parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad es necesaria para la adecuada concordancia normativa familiar?	Totalmente de acuerdo	78	84.79%
	De acuerdo	14	15.21%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
TOTAL		92	100%

Nota. Trabajo de campo realizado, al mes de julio del 2023.

Figura 1

Porcentaje de opinión sobre el atentado contra el parentesco



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 01: ¿Consideras que la regulación de sanciones por atentado contra el parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad es necesaria para la adecuada concordancia normativa familiar? Se visualiza que un 84,79% está

totalmente de acuerdo; de igual forma, un 15,21% señaló encontrarse de acuerdo. Se concluye la regulación de sanciones por atentado contra el parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad es necesaria para la adecuada concordancia normativa familiar.

El hecho de que se incluyan tanto los grados de consanguinidad como de afinidad amplía el alcance de la protección legal, abarcando tanto a los parientes biológicos como a los relacionados por matrimonio. Esto refleja un entendimiento profundo de las dinámicas familiares contemporáneas, donde las relaciones pueden estar basadas en lazos legales y afectivos igualmente importantes. Además, la adecuada concordancia normativa familiar sugiere que estas medidas están diseñadas para alinear las leyes con las expectativas sociales y culturales sobre cómo deben tratarse y protegerse los lazos familiares. Esto

Resultado 01: La regulación de sanciones por atentado contra el parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad es necesaria para la adecuada concordancia normativa familiar.

Tabla 2

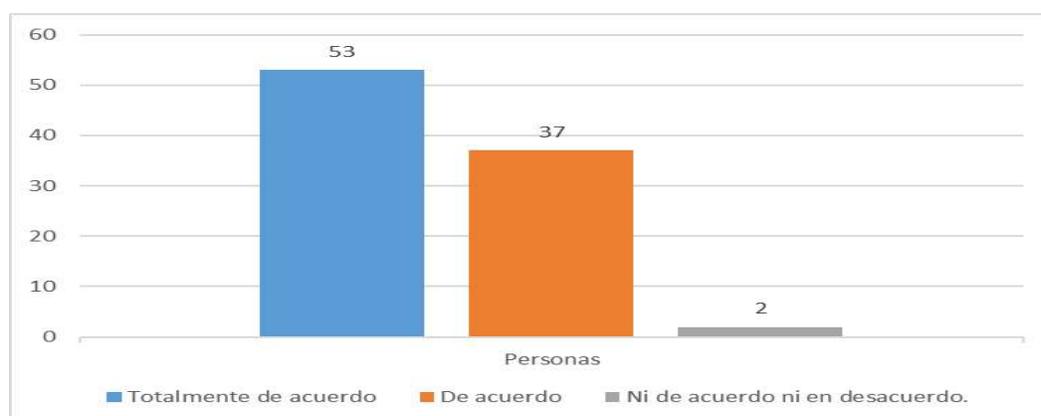
Opinión sobre la importancia de tutelar el núcleo familiar

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
2. En su opinión, ¿Crees que es importante que la legislación contemple medidas para proteger el núcleo familiar en casos de agresiones entre parientes?	Totalmente de acuerdo	53	57.61%
	De acuerdo	37	40.22%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2.17%
TOTAL		92	100%

Nota. Trabajo de campo realizado, al mes de julio del 2023.

Figura 2

Porcentaje de opinión sobre la importancia de tutelar el núcleo familiar



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 02: En su opinión, ¿Crees que es importante que la legislación contemple medidas para proteger el núcleo familiar en casos de agresiones entre parientes? Se visualiza que un 57,61% está totalmente de acuerdo; de igual forma, un 40,22% señaló encontrarse de acuerdo; finalmente, un 2,17% indicó no estar de acuerdo ni en desacuerdo. En ese sentido, la mayoría cree que es importante que la legislación contemple medidas para proteger el núcleo familiar en casos de agresiones entre parientes.

Por lo tanto, la legislación que contempla medidas para proteger el núcleo familiar en casos de agresiones entre parientes se percibe como un mecanismo necesario para proporcionar un marco legal claro y efectivo. Este marco no solo busca prevenir y sancionar conductas dañinas, sino también promover la reconciliación y la restauración de las relaciones familiares deterioradas. Además, la inclusión de disposiciones legales específicas para casos de agresiones entre parientes subraya el reconocimiento de que las dinámicas familiares pueden ser complejas y a menudo involucran vulnerabilidades emocionales y dependencias que requieren protección especializada.

Resultado 02: Cree que es importante que la legislación contemple medidas para proteger el núcleo familiar en casos de agresiones entre parientes.

Tabla 3

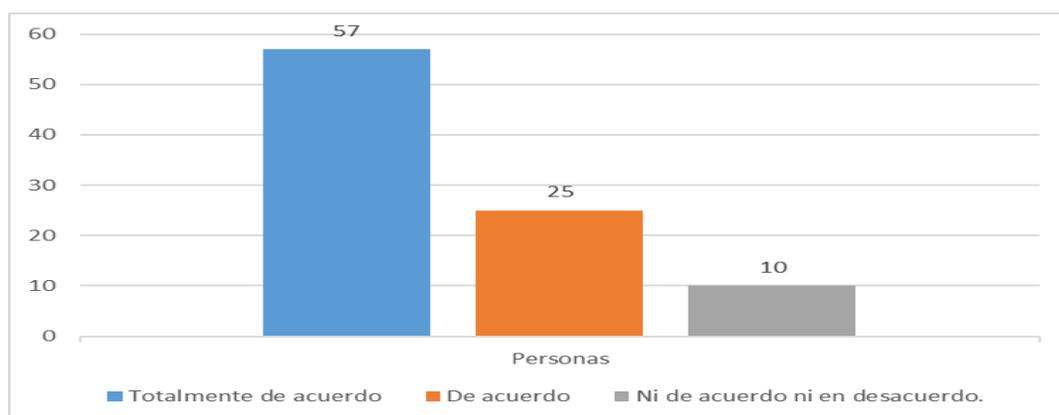
Opinión sobre la invisualizancia del deber de cuidado o protección

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
3. ¿Estás de acuerdo en que la invisualizancia del deber de cuidado o protección hacia un pariente deba ser sancionada de manera agravada?	Totalmente de acuerdo	57	61.96%
	De acuerdo	25	27.17%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	10	10.87%
TOTAL		92	100%

Nota. Trabajo de campo realizado, al mes de julio del 2023.

Figura 3

Porcentaje de opinión sobre la invisualizancia del deber de cuidado o protección



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 03: ¿Estás de acuerdo en que la invisualizancia del deber de cuidado o protección hacia un pariente deba ser sancionada de manera agravada? Se visualiza que un 61,96% está totalmente de acuerdo; de igual forma, un 27,17% señaló encontrarse de acuerdo; finalmente, un 10,87% indicó no estar de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que, la invisualizancia del deber de cuidado o protección hacia un pariente deba ser sancionada de manera agravada.

La conclusión de que la falta de deber de cuidado o protección hacia un pariente deba ser sancionada de manera agravada plantea importantes reflexiones sobre la responsabilidad y el compromiso dentro de las relaciones familiares. Esta visión refleja una evolución en la percepción de las obligaciones hacia los parientes cercanos, reconociendo que la falta de cuidado puede tener repercusiones significativas no solo a nivel individual, sino también para el entorno familiar en su conjunto.

Sancionar de manera agravada la invisualización del deber de cuidado implica reconocer la importancia de mantener y fortalecer los lazos familiares a través del respeto y la protección mutua. Esta medida no solo busca disuadir comportamientos negligentes o irresponsables, sino también fomentar una cultura de responsabilidad y apoyo dentro de las familias. Además, esta conclusión sugiere que la ley debe adaptarse a las realidades cambiantes de las dinámicas familiares contemporáneas, donde la diversidad de estructuras familiares y los diferentes tipos de relaciones requieren un enfoque legal sensible y equitativo. Proteger a los parientes cercanos mediante sanciones agravadas no solo defiende los derechos individuales, sino que también promueve la cohesión social al fortalecer la confianza y la solidaridad dentro de las familias.

Resultado 03: La invisualizancia del deber de cuidado o protección hacia un pariente deba ser sancionada de manera agravada.

Tabla 4

Opinión sobre la familia nuclear

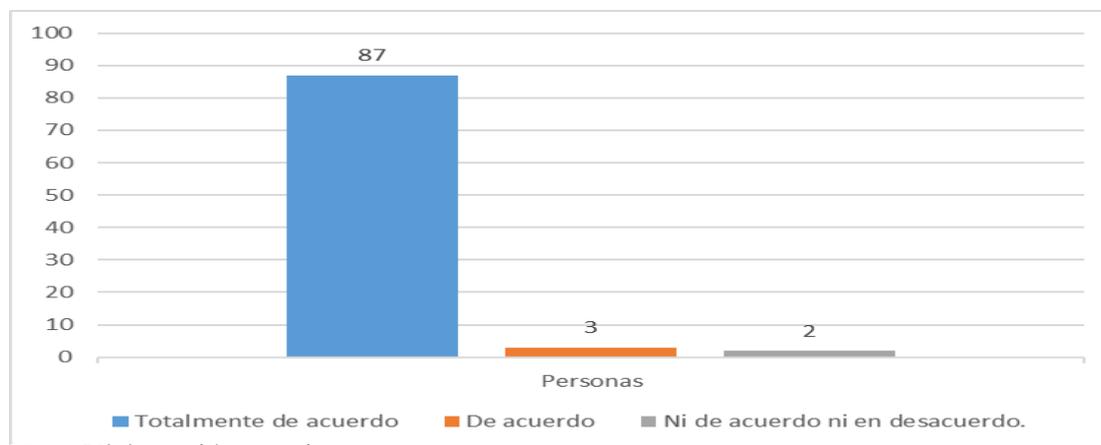
Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
4. ¿Consideras que la regulación de sanciones por atentado contra el parentesco se aplica	Totalmente de acuerdo	87	94.57%
	De acuerdo	3	3.26%

principalmente a la familia nuclear (padres e hijos)?	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2.17%
TOTAL		92	100%

Nota. Trabajo de campo realizado, al mes de julio del 2023.

Figura 4

Porcentaje de opinión sobre la familia nuclear



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 04: ¿Consideras que la regulación de sanciones por atentado contra el parentesco se aplica principalmente a la familia nuclear (padres e hijos)? Se visualiza que un 94,57% está totalmente de acuerdo, un 3,26% señaló encontrarse de acuerdo; finalmente, un 2,17% indicó no estar de acuerdo ni en desacuerdo. Se puede concluir que la mayoría considera que la regulación de sanciones por atentado contra el parentesco se aplica principalmente a la familia nuclear (padres e hijos).

La conclusión de que la regulación de sanciones por atentado contra el parentesco se aplica principalmente a la familia nuclear, es decir, padres e hijos, plantea importantes reflexiones sobre el alcance y la intención de las leyes en proteger las relaciones familiares más cercanas y fundamentales.

La familia nuclear, tradicionalmente definida como la unidad básica compuesta por padres e hijos, representa un contexto vital donde se desarrollan la mayoría de las interacciones y vínculos

afectivos primarios. Es en este entorno donde las normativas sobre atentados al parentesco buscan asegurar que los lazos emocionales y responsabilidades mutuas se mantengan intactos y protegidos. Sin embargo, es importante considerar que la aplicación de estas regulaciones puede extenderse más allá de la familia nuclear, dependiendo de la legislación específica de cada país o región.

Muchos sistemas legales también incluyen disposiciones para proteger otros tipos de relaciones familiares, como los lazos entre hermanos, abuelos, nietos, tíos, y primos, reconociendo la diversidad de estructuras familiares y la importancia de cada uno de estos vínculos. Además, la inclusión de medidas específicas para la protección de la familia nuclear no solo busca sancionar acciones que puedan amenazar su estabilidad, sino también promover valores de respeto, cuidado y apoyo mutuo dentro de este núcleo fundamental.

Resultado 04: La regulación de sanciones por atentado contra el parentesco se aplica principalmente a la familia nuclear (padres e hijos).

Tabla 5

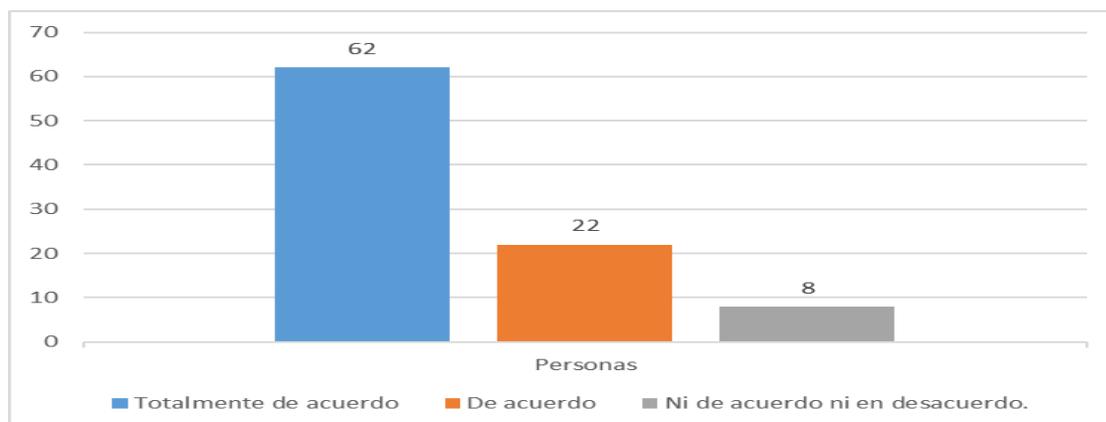
Opinión sobre la familia extensa

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
5. ¿Crees que la regulación de sanciones por atentado contra el parentesco se extiende a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad?	Totalmente de acuerdo	62	67.39%
	De acuerdo	22	23.91%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	8.70%
TOTAL		92	100%

Nota. Trabajo de campo realizado, al mes de julio del 2023.

Figura 5

Porcentaje de opinión sobre la familia extensa



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 05: ¿Crees que la regulación de sanciones por atentado contra el parentesco se extiende a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad? Se visualiza que un 67,39% está totalmente de acuerdo; de igual forma, un 23,91% está de acuerdo; finalmente, un 8,70% de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que, para la mayoría, la regulación de sanciones por atentado contra el parentesco se extiende a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

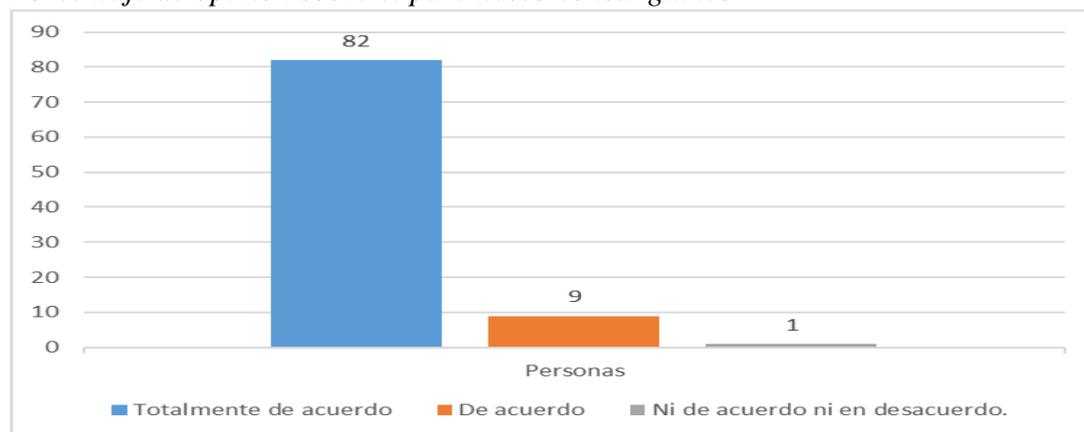
Esto refleja un entendimiento profundo de las complejidades de las relaciones familiares contemporáneas, donde las conexiones no se limitan a la sangre directa, sino que también se extienden a través del matrimonio y otras formas de unión legal o social. Además, esta amplia cobertura legal tiene el propósito de establecer límites claros y consecuencias para las acciones que puedan poner en peligro la armonía y el respeto dentro de cualquier estructura familiar.

Resultado 05: La regulación de sanciones por atentado contra el parentesco se extiende a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

Tabla 6*Opinión sobre el parentesco consanguíneo*

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
6. ¿Estás de acuerdo en que las agresiones entre parientes consanguíneos deben ser tratadas de manera diferenciada por la ley?	Totalmente de acuerdo	82	89.13%
	De acuerdo	9	9.78%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1.09%
TOTAL		92	100%

Nota. Trabajo de campo realizado, al mes de julio del 2023.

Figura 6*Porcentaje de opinión sobre el parentesco consanguíneo*

Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 06, que abarca la premisa: ¿Estás de acuerdo en que las agresiones entre parientes consanguíneos deben ser tratadas de manera diferenciada por la ley? Se visualiza que un 89,13% está totalmente de acuerdo; de igual forma, un 9,78% está de acuerdo; finalmente, un 1,09% no está de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que están de acuerdo en que las agresiones entre parientes consanguíneos deben ser tratadas de manera diferenciada por la ley.

La conclusión de que las agresiones entre parientes consanguíneos deben ser tratadas de manera diferenciada por la ley refleja un reconocimiento crucial de las complejidades y dinámicas únicas que caracterizan las relaciones familiares. Este enfoque diferenciado no solo busca abordar las circunstancias específicas que rodean los conflictos dentro de la familia, sino también asegurar que las respuestas legales sean justas, proporcionales y efectivas.

Las relaciones consanguíneas implican lazos de sangre que pueden ser fundamentales para la identidad y el sentido de pertenencia de los individuos. Sin embargo, estas mismas relaciones pueden estar sujetas a tensiones, conflictos y, en algunos casos, a formas de violencia que requieren intervenciones legales sensibles y adecuadas.

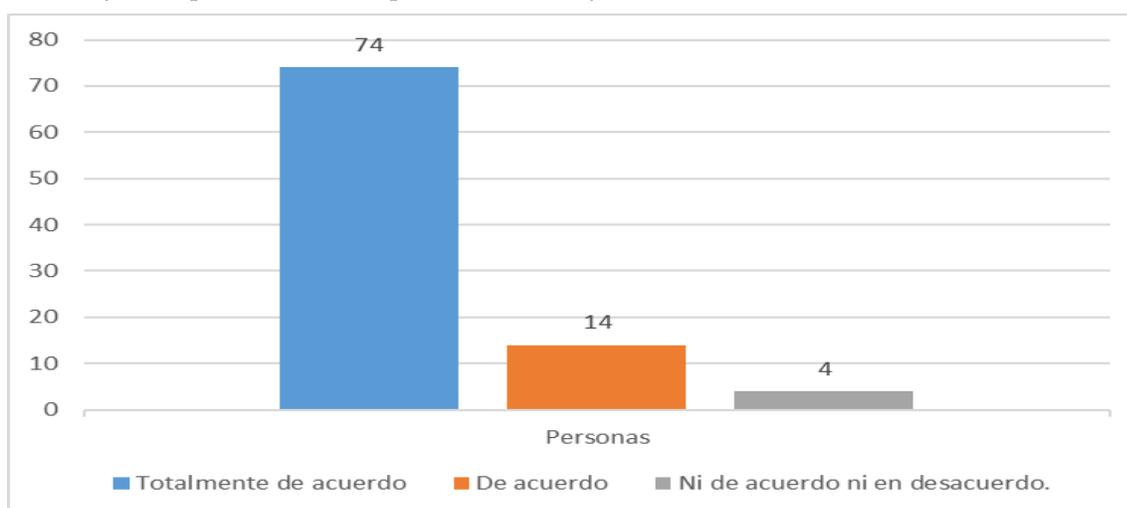
Al tratar las agresiones entre parientes consanguíneos de manera diferenciada, la ley reconoce que estos incidentes pueden surgir en un contexto de relaciones profundamente arraigadas emocional y socialmente. Esto implica considerar factores como la dependencia emocional, las expectativas culturales y sociales, así como los posibles desequilibrios de poder dentro de la dinámica familiar. Además, esta diferenciación en el tratamiento legal busca proporcionar recursos y protecciones específicas que sean pertinentes a la complejidad de las relaciones familiares. Esto puede incluir la provisión de medidas preventivas, la posibilidad de intervenciones mediadas y rehabilitadoras, así como la imposición de sanciones adecuadas que consideren tanto la gravedad del acto como las circunstancias atenuantes o agravantes.

Resultado 06: Están de acuerdo en que las agresiones entre parientes consanguíneos deben ser tratadas de manera diferenciada por la ley

Tabla 7*Opinión sobre el parentesco de afinidad*

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
7. ¿Crees que las agresiones entre parientes por afinidad deben recibir una atención legal similar a las agresiones entre parientes consanguíneos?	Totalmente de acuerdo	74	80.43%
	De acuerdo	14	15.22%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	4.35%
TOTAL		92	100%

Nota. Trabajo de campo realizado, al mes de julio del 2023.

Figura 7*Porcentaje de opinión sobre el parentesco de afinidad*

Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 07: ¿Crees que las agresiones entre parientes por afinidad deben recibir una atención legal similar a las agresiones entre parientes consanguíneos? Se visualiza que un 80,43% está totalmente de acuerdo, un 15,22% señaló encontrarse de acuerdo; finalmente, un 4,35% indicó no estar de acuerdo ni en desacuerdo. A partir de ello, se permite

concluir sobre las agresiones entre parientes por afinidad deben recibir una atención legal similar a las agresiones entre parientes consanguíneos.

A partir de la conclusión de que las agresiones entre parientes consanguíneos deben recibir un tratamiento legal diferenciado, surge la pregunta sobre si las agresiones entre parientes por afinidad deberían ser consideradas de manera similar bajo la ley. Esta discusión es fundamental para garantizar una protección equitativa y efectiva dentro del marco jurídico, reconociendo la importancia y complejidad de las relaciones familiares extendidas.

Las relaciones por afinidad, como aquellas derivadas del matrimonio o uniones civiles, pueden ser tan significativas y cercanas como las relaciones consanguíneas.

Resultado 07: Las agresiones entre parientes por afinidad deben recibir una atención legal similar a las agresiones entre parientes consanguíneos.

Tabla 8

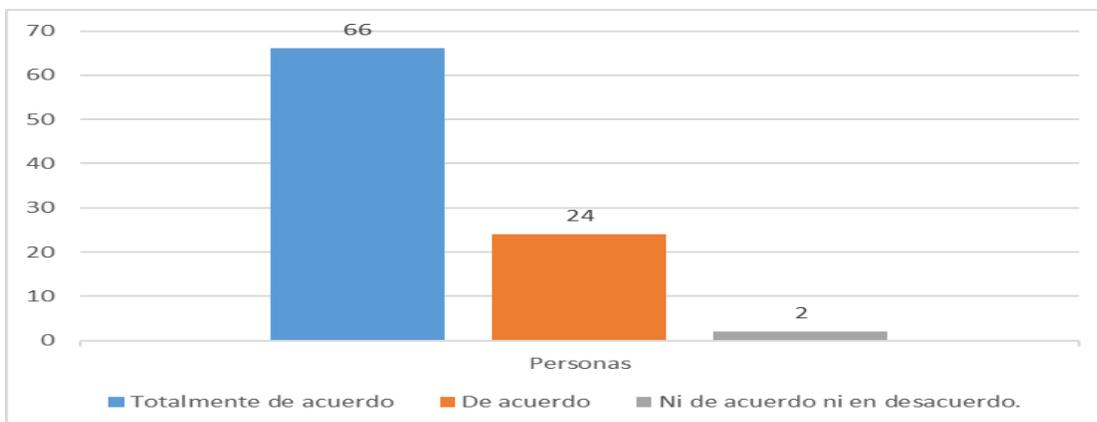
Opinión sobre la agresión contra integrantes del grupo familiar

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
8. ¿Estás de acuerdo en que la existencia de agresiones contra integrantes del grupo familiar debería agravar la penalidad para el delito contra la vida de parientes?	Totalmente de acuerdo	66	71.74%
	De acuerdo	24	26.09%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2.17%
TOTAL		92	100%

Nota. Trabajo de campo realizado, al mes de julio del 2023.

Figura 8

Porcentaje de opinión sobre la agresión contra integrantes del grupo familiar



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 08, que abarca la premisa: ¿Estás de acuerdo en que la existencia de agresiones contra integrantes del grupo familiar debería agravar la penalidad para el delito contra la vida de parientes? Se visualiza que un 71,74% está totalmente de acuerdo, un 26,09% señaló encontrarse de acuerdo; finalmente, un 2,17% indicó no estar de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que, para la mayoría encuestada, la existencia de agresiones contra integrantes del grupo familiar debería agravar la penalidad para el delito contra la vida de parientes.

La conclusión de que la mayoría considera que las agresiones contra integrantes del grupo familiar deberían agravar la penalidad para el delito contra la vida de parientes refleja un entendimiento profundo de la importancia y el valor de las relaciones familiares en la sociedad.

Las familias son unidades fundamentales donde se desarrollan la mayoría de las interacciones humanas y afectivas. Cuando surge la violencia dentro de este contexto, el impacto puede ser devastador no solo para los individuos involucrados, sino también para la estabilidad emocional y social de toda la familia.

Agravar la penalidad para el delito contra la vida de parientes reconoce la vulnerabilidad especial de estos vínculos y la confianza mutua que debería prevalecer dentro de un grupo familiar.

Este enfoque legal busca disuadir comportamientos violentos y garantizar que aquellos que cometan tales actos enfrenten consecuencias proporcionales a la gravedad de su acción.

Resultado 08: La existencia de agresiones contra integrantes del grupo familiar debería agravar la penalidad para el delito contra la vida de parientes.

Tabla 9

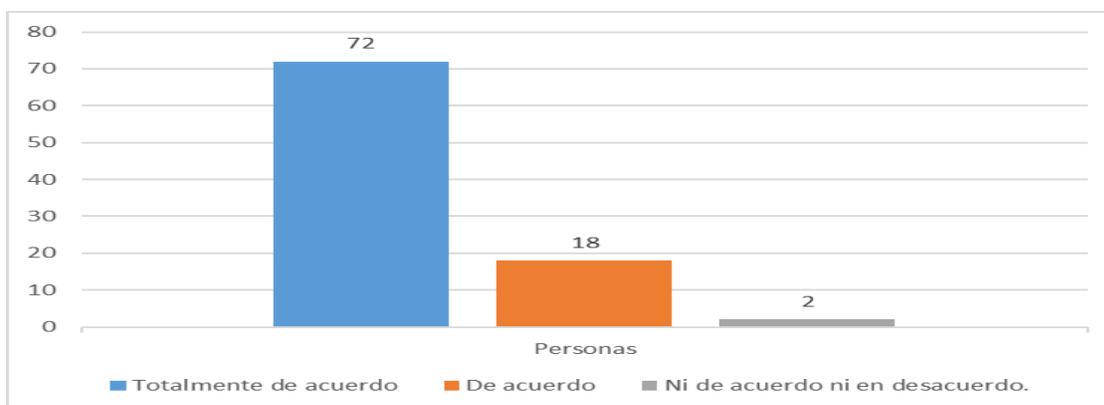
Opinión sobre la agravante de lesiones leves

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
9. ¿Consideras que las lesiones leves infligidas a un pariente deberían recibir una sanción más severa que si fueran infligidas a otra persona?	Totalmente de acuerdo	72	78.27%
	De acuerdo	18	19.56%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	2.17%
TOTAL		92	100%

Nota. Trabajo de campo realizado, al mes de julio del 2023.

Figura 9

Porcentaje de opinión sobre la agravante de lesiones leves



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 09: ¿Consideras que las lesiones leves infligidas a un pariente deberían recibir una sanción más severa que si fueran infligidas a otra persona? Se visualiza que un 78,27% está totalmente de acuerdo, un 19,56% está de acuerdo; finalmente, un 2,16% indicó

no estar de acuerdo ni en desacuerdo. A partir de ello, se concluye que las lesiones leves infligidas a un pariente deberían recibir una sanción más severa que si fueran infligidas a otra persona.

A partir de la conclusión de que las lesiones leves infligidas a un pariente deberían recibir una sanción más severa que si fueran infligidas a otra persona, se abre un debate profundo sobre la naturaleza y las implicaciones de la violencia dentro del ámbito familiar. Esta perspectiva subraya la importancia de reconocer y proteger las relaciones familiares como unidades fundamentales de la sociedad, al tiempo que busca asegurar la justicia y la equidad en el tratamiento legal de tales incidentes.

Resultado 09: Las lesiones leves infligidas a un pariente deberían recibir una sanción más severa que si fueran infligidas a otra persona.

Tabla 10

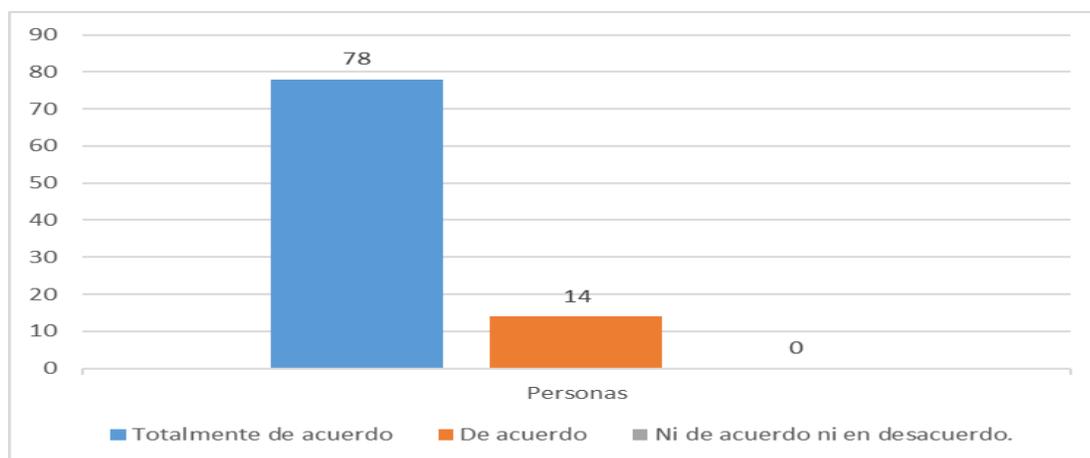
Opinión sobre la agravante de delitos contra la libertad sexual

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
10. ¿Crees que los delitos sexuales cometidos entre parientes deberían recibir un castigo más alto que si fueran cometidos entre personas sin parentesco?	Totalmente de acuerdo	78	84.78%
	De acuerdo	14	15.22%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	0	0%
TOTAL		92	100%

Nota. Trabajo de campo realizado, al mes de julio del 2023.

Figura 10

Porcentaje de opinión sobre la agravante de delitos contra la libertad sexual



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: ¿Crees que los delitos sexuales cometidos entre parientes deberían recibir un castigo más alto que si fueran cometidos entre personas sin parentesco? Se visualiza que un 84,78% está totalmente de acuerdo; de igual forma, un 15,22% señaló encontrarse de acuerdo. Se concluye que, para la mayoría de los abogados, los delitos sexuales cometidos entre parientes deberían recibir un castigo más alto que si fueran cometidos entre personas sin parentesco.

La conclusión de que la mayoría de los abogados abogan por un castigo más severo para los delitos sexuales cometidos entre parientes en comparación con aquellos cometidos entre personas sin parentesco refleja una postura ética y legal significativa en el ámbito jurídico y social. Esta posición se fundamenta en varias consideraciones éticas y prácticas que buscan abordar de manera efectiva la gravedad y el impacto particularmente perjudicial de estos crímenes dentro de un contexto familiar.

Uno de los argumentos centrales detrás de esta conclusión es la violación de la confianza y la relación de cercanía que existe entre los familiares. Los delitos sexuales cometidos por un pariente, ya sea un ascendiente, descendiente u otro familiar cercano, implican una traición de los vínculos de confianza y protección que deberían existir dentro de la unidad familiar. Este factor no solo agrava la naturaleza del delito en sí, sino que también puede tener efectos psicológicos y

emocionales devastadores para la víctima, que enfrenta una violación de su seguridad y bienestar por parte de alguien en quien confiaba.

La relación de parentesco puede complicar aún más la dinámica de poder y control en el contexto del delito sexual. Los abusadores pueden aprovechar su posición de autoridad o influencia dentro de la familia para perpetuar el abuso de manera encubierta o manipulativa, lo que aumenta la vulnerabilidad de la víctima y dificulta la detección y denuncia del delito.

Desde una perspectiva legal y de política criminal, imponer penas más severas para los delitos sexuales entre parientes puede ser visto como un medio para disuadir y sancionar de manera efectiva este tipo de comportamiento.

Resultado 10: Los delitos sexuales cometidos entre parientes deberían recibir un castigo más alto que si fueran cometidos entre personas sin parentesco.

Tabla 11

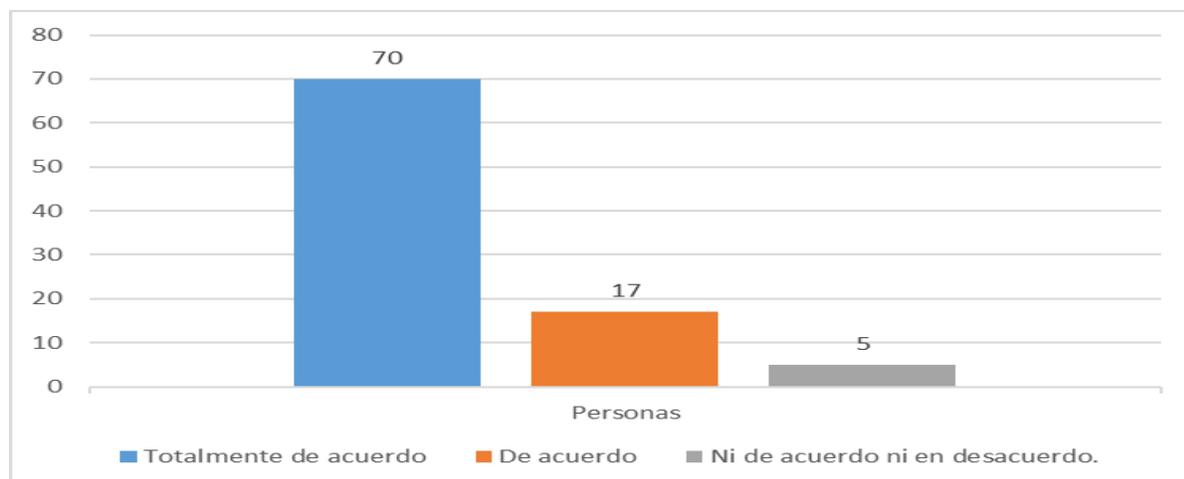
Opinión sobre la hipótesis general

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
11. ¿Estás de acuerdo en que la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad contribuiría a una adecuada concordancia normativa familiar?	Totalmente de acuerdo	70	76.09%
	De acuerdo	17	18.48%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	5.43%
TOTAL		92	100%

Nota. Trabajo de campo realizado, al mes de julio del 2023.

Figura 11

Porcentaje de opinión sobre la hipótesis general



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 11: ¿Estás de acuerdo en que la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad contribuiría a una adecuada concordancia normativa familiar? Se visualiza que un 76,09% está totalmente de acuerdo, un 18,48% está de acuerdo; finalmente, un 5,43% no está de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que, la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad contribuiría a una adecuada concordancia normativa familiar.

La conclusión de que la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad contribuiría a una adecuada concordancia normativa familiar plantea importantes consideraciones sobre la protección y la cohesión dentro de las relaciones familiares extensas. Esta perspectiva refleja un esfuerzo por parte de la legislación para abordar y prevenir cualquier amenaza a la seguridad y la armonía dentro de los lazos familiares, reconociendo la complejidad y la diversidad de las relaciones familiares modernas.

Esto refleja un entendimiento profundo de que las relaciones familiares pueden variar ampliamente en términos de estructura y dinámica, y que todas estas relaciones merecen protección bajo la ley.

Además, esta conclusión sugiere que la armonización normativa familiar no solo implica establecer límites claros y consecuencias legales para las acciones que amenazan la vida dentro de la familia, sino también promover valores de respeto, responsabilidad y cuidado mutuo entre todos los miembros familiares. Al hacerlo, se fortalece el tejido social al fomentar relaciones familiares saludables y seguras, esenciales para el bienestar emocional y el desarrollo integral de cada individuo.

Resultado 11: La regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad contribuiría a una adecuada concordancia normativa familiar.

Tabla 12

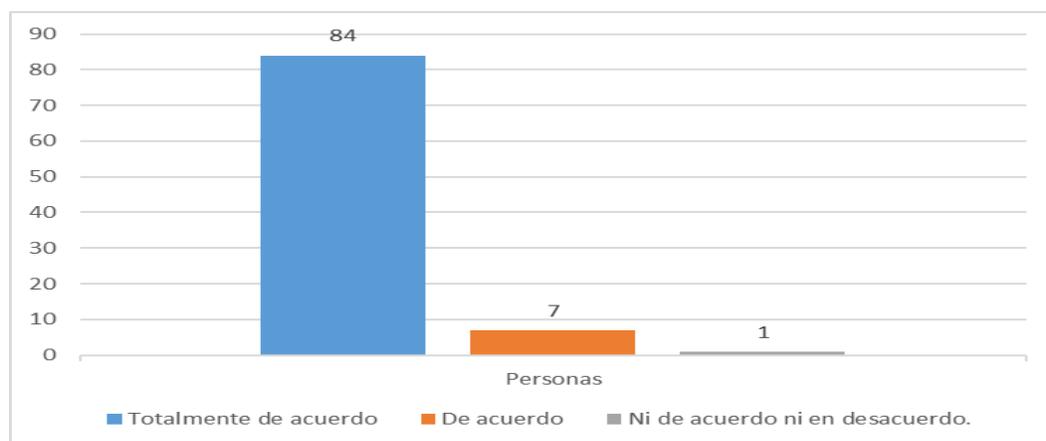
Opinión sobre la hipótesis específica N° 01

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
12. ¿Crees que la inclusión de fundamentos de agravación en la regulación del delito contra la vida de los parientes favorecería la adecuada concordancia normativa con el parentesco definido en el Código Civil?	Totalmente de acuerdo	84	91.30%
	De acuerdo	7	7.61%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	1.09%
TOTAL		92	100%

Nota. Trabajo de campo realizado, al mes de julio del 2023.

Figura 12

Porcentaje de opinión sobre la hipótesis específica N° 01



Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 12, que abarca la premisa: ¿Crees que la inclusión de fundamentos de agravación en la regulación del delito contra la vida de los parientes favorecería la adecuada concordancia normativa con el parentesco definido en el Código Civil? Se visualiza que un 91,30% está totalmente de acuerdo; de igual forma, un 7,61% señaló encontrarse de acuerdo; finalmente, un 1,09% no está de acuerdo ni en desacuerdo. En ese sentido, se concluye que la inclusión de fundamentos de agravación en la regulación del delito contra la vida de los parientes favorecería la adecuada concordancia normativa con el parentesco definido en el Código Civil.

La conclusión de que la inclusión de fundamentos de agravación en la regulación del delito contra la vida de los parientes favorecería la adecuada concordancia normativa con el parentesco definido en el Código Civil resalta la importancia de alinear la legislación penal con los principios y valores que rigen las relaciones familiares reconocidas legalmente. Este enfoque busca no solo proteger la integridad y la seguridad de los lazos familiares, sino también garantizar que la ley refleje adecuadamente las normativas y obligaciones que regulan estas relaciones.

El parentesco, como se define en el Código Civil, establece una estructura legal para las relaciones familiares que abarca tanto los lazos consanguíneos como los lazos por afinidad derivados del matrimonio u otras uniones legales. Al integrar fundamentos de agravación en la regulación del delito contra la vida de los parientes, se reconoce y refuerza la importancia de estos vínculos legales y afectivos dentro del marco legal.

Al considerar circunstancias agravantes específicas relacionadas con el parentesco, como la confianza, la dependencia emocional y las responsabilidades recíprocas dentro de la familia, se asegura que las respuestas legales sean proporcionales y efectivas. Además, esta conclusión resalta el compromiso con la coherencia normativa y la aplicación uniforme de la ley en todos los aspectos relacionados con la familia.

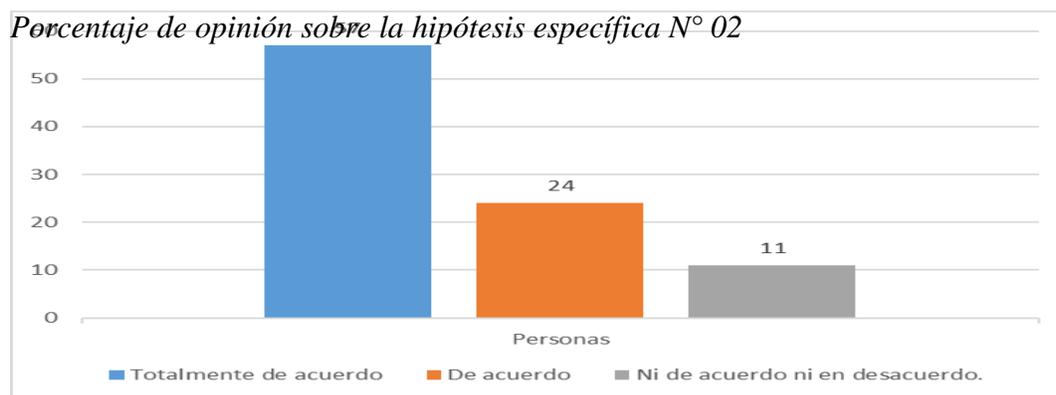
Resultado 12: La inclusión de fundamentos de agravación en la regulación del delito contra la vida de los parientes favorecería la adecuada concordancia normativa con el parentesco definido en el Código Civil.

Tabla 13

Opinión sobre la hipótesis específica N° 02

Pregunta	Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
13. ¿Consideras que el reconocimiento de las familias extensas en la legislación contribuiría a una mayor concordancia normativa con las circunstancias agravantes por motivos de parentesco establecidas en el Código Penal?	Totalmente de acuerdo	57	61.96%
	De acuerdo	24	26.09%
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	11.95%
TOTAL		92	100%

Nota. Trabajo de campo realizado, al mes de julio del 2023.

Figura 13

Nota. Elaboración propia.

Interpretación: De la figura 13: ¿Consideras que el reconocimiento de las familias extensas en la legislación contribuiría a una mayor concordancia normativa con las circunstancias agravantes por motivos de parentesco establecidas en el Código Penal? Se visualiza que un 61,96% está totalmente de acuerdo; de igual forma, un 26,09% está de acuerdo; finalmente, un 11,95% esta de acuerdo ni en desacuerdo. Se concluye que, para la mayoría encuestada, el reconocimiento de las familias extensas en la legislación contribuiría a una mayor concordancia normativa con las circunstancias agravantes por motivos de parentesco establecidas en el Código Penal.

La conclusión de que el reconocimiento de las familias extensas en la legislación contribuiría a una mayor concordancia normativa con las circunstancias agravantes por motivos de parentesco establecidas en el Código Penal refleja una evolución necesaria en la forma en que la ley aborda y protege las complejas dinámicas familiares contemporáneos. Esta perspectiva subraya la importancia de adaptar el marco legal para reflejar adecuadamente la diversidad de estructuras familiares y los vínculos afectivos que existen más allá de la familia nuclear tradicional.

Las familias extensas comprenden una red amplia de relaciones que pueden incluir tíos, primos, abuelos y otros parientes por consanguinidad o afinidad. Estas conexiones pueden ser igualmente significativas y pueden desempeñar roles importantes en el apoyo emocional, financiero y social de sus miembros. Reconocer estas relaciones en la legislación no solo fortalece la cohesión social al proteger y valorar todos los tipos de lazos familiares, sino que también promueve una aplicación más justa y equitativa de la ley en casos donde la violencia o la amenaza afecten a cualquier miembro de la familia extensa.

Al establecer circunstancias agravantes por motivos de parentesco que abarquen a las familias extensas, se reconoce la complejidad y las interacciones dentro de estos grupos, así como la necesidad de protegerlos contra cualquier forma de daño o amenaza. Esto incluye considerar factores como la dependencia emocional, las expectativas culturales y sociales, y los posibles desequilibrios de poder que puedan influir en las relaciones familiares extensas. Además, esta conclusión subraya un compromiso con la igualdad ante la ley y el respeto por los derechos humanos dentro del ámbito familiar. Al asegurar que todas las formas de parentesco sean reconocidas y protegidas por igual, se promueve un entorno legal que fomenta relaciones familiares saludables, seguras y basadas en el respeto mutuo.

Es crucial destacar que la implementación efectiva de este reconocimiento debe ir acompañada de políticas educativas y de sensibilización que promuevan la comprensión y el respeto hacia las diversas estructuras familiares. Esto garantiza que las leyes no solo reflejen las realidades sociales cambiantes, sino que también sean herramientas efectivas para promover el bienestar y la seguridad de todas las familias, independientemente de su composición.

Resultado 13: El reconocimiento de las familias extensas en la legislación contribuiría a una mayor concordancia normativa con las circunstancias agravantes por motivos de parentesco establecidas en el Código Penal.

CAPÍTULO V: DISCUSIÓN

5.1. Discusión de resultados

Se determinó mediante el estudio, conforme se verifica (ver tabla y figura 06): ¿Estás de acuerdo en que las agresiones entre parientes consanguíneos deben ser tratadas de manera diferenciada por la ley? Se visualiza que un 89,13% está totalmente de acuerdo; de igual forma, un 9,78% señaló encontrarse de acuerdo; finalmente, un 1,09% no está de acuerdo ni en desacuerdo; en relación a lo anterior, tenemos lo señalado por Pérez (2019) en su proyecto de investigación: “El delito de parricidio en España - estudio histórico-jurídico de su evolución”, presentado ante la Universidad de la Laguna - España para la obtención del Título de Licenciatura en Derecho, como una de sus conclusiones principales lo siguiente:

Por un lado, si se opta por legislar el parricidio como una categoría especial de homicidio, sería necesario imponer una pena más severa que la del asesinato, posiblemente incluyendo la posibilidad de aplicar la prisión permanente revisable, lo cual ampliaría el debate actual en torno a esta pena. Además, se debería definir claramente quiénes serían los sujetos activos del delito, ya sea dentro del mismo artículo o remitiendo a disposiciones adicionales, como el actual artículo 23. (pp. 41 – 42)

Del mismo modo, conforme se verifica (ver tabla y figura 08): ¿Estás de acuerdo en que la existencia de agresiones contra integrantes del grupo familiar debería agravar la penalidad para el

delito contra la vida de parientes? Se visualiza que un 71,74% está totalmente de acuerdo; de igual forma, un 26,09% no estuvo de acuerdo; finalmente, un 2,17% no estuvo de acuerdo ni en desacuerdo. Ahora bien, en contraste con esta pregunta tenemos a Romo (2018) por medio de su proyecto de investigación cuyo tema es: “El parricidio y la tipificación”, presentado ante la Universidad Regional Autónoma de los Andes - Ecuador para la obtención del Título de Abogada en los Tribunales de la República, teniendo como uno de sus conclusiones principales lo siguiente:

El Código Orgánico Integral Penal no contempla el delito de parricidio, por lo que en el país esta acción es juzgada y equiparada a otros delitos, como el asesinato, utilizándose únicamente como agravante. Sin embargo, esta equiparación resulta insuficiente para castigar una conducta que, aunque similar al asesinato, no considera la gravedad inherente al hecho cuando ocurre entre miembros de una misma familia y el impacto que esto conlleva. Se considera necesaria una normativa específica que defina y penalice el parricidio, ya que la legislación actual no aborda de manera adecuada una conducta de gran gravedad y repercusión social. (p. 32)

Por último, conforme se verifica (ver tabla y figura 11): ¿Estás de acuerdo en que la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad contribuiría a una adecuada concordancia normativa familiar? Se visualiza que un 76,09% de igual forma, un 18,48% señaló estar de acuerdo; finalmente, un 5,43% indicó no estar de acuerdo ni en desacuerdo. En contraste, con lo señalado por Guerrero (2021) a través de su proyecto de investigación denominado: "Delimitación de los grados de parentesco en el tipo penal del delito de parricidio en el Perú", presentado ante la Universidad César Vallejo - Chiclayo para la obtención del Título Profesional de Abogada, señalando las siguientes conclusiones:

1. El delito de parricidio se define como aquel cometido contra familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado por afinidad, según la hipótesis establecida.
2. Se establece una relación entre la doctrina y la legislación comparada sobre la tipificación del delito de parricidio en Perú.
3. En nuestra realidad actual, se ha trabajado minuciosamente para definir y ajustar las penas asignadas al autor del delito, lo cual implica modificar el artículo 107 del Código Penal.
4. A través del proyecto de ley, se pretende ampliar el grado de parentesco contemplado en el tipo penal del delito en cuestión, subrayando así la importancia y la protección de la institución familiar. (p. 32)

5.2. Contrastación de hipótesis

Se tiene como hipótesis general lo siguiente: Si se regulara el delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad; entonces, se logrará generar la adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano (Huacho, 2018-2022). Se visualiza que un 76,09% está totalmente de acuerdo; de igual forma, un 18,48% señaló encontrarse de acuerdo; finalmente, un 5,43% indicó no estar de acuerdo ni en desacuerdo, corroborando satisfactoriamente nuestra hipótesis general.

Asimismo, la primera hipótesis específica menciona que: La determinación de fundamentos de agravación que justifican la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad permiten en gran medida la adecuada concordancia normativa con la figura de parentesco desarrollado en el Código Civil. Del

mismo modo en la figura y tabla 12 Se visualiza que un 91,30% está totalmente de acuerdo, un 7,61% señaló encontrarse de acuerdo; y un 1,09% indicó no estar de acuerdo ni en desacuerdo, consignando como fundada nuestra primera hipótesis específica ante la población encuestada.

Por último, la segunda hipótesis específica señala que: El reconocimiento de las familias extensas sí produce eficacia ante la adecuada concordancia normativa con las circunstancias agravantes por motivos de parentesco establecidas en el Código Penal. Ello guarda relación con la tabla y figura 13 se tiene que un 61,96% está totalmente de acuerdo; de igual forma, un 26,09% está de acuerdo; finalmente, un 11,95% no está de acuerdo ni en desacuerdo.

CAPÍTULO VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

Primero: Si se regulara el delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad; entonces, se logrará generar la adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano; en efecto, esta regulación específica permitiría abordar de manera más precisa y efectiva las situaciones en las que se presentan agresiones o atentados contra los miembros de la familia en diferentes grados de parentesco. La inclusión de fundamentos de agravación relacionados con el parentesco en el Código Penal podría reflejar la importancia de tutelar los lazos familiares y proteger la cohesión de las unidades familiares.

Segundo: La determinación de fundamentos de agravación que justifican la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad permiten en gran medida la adecuada concordancia normativa con la figura de parentesco desarrollado en el Código Civil. Es un hecho, ya que la inclusión de fundamentos de agravación relacionados con el parentesco en la normativa penal estaría en consonancia con los valores y principios establecidos en el Código Civil, que busca proteger y regular las relaciones familiares. Al considerar que las agresiones o atentados contra parientes cercanos tienen una connotación especial y afectan la cohesión de la unidad familiar, la adecuada concordancia normativa sería esencial para garantizar que las sanciones sean proporcionales y acordes a la gravedad de la conducta.

Tercero: El reconocimiento de las familias extensas sí produce eficacia ante la adecuada concordancia normativa con las circunstancias agravantes por motivos de parentesco establecidas en el Código Penal. Es un hecho, debido a que este reconocimiento reflejaría la realidad

sociocultural y las dinámicas familiares que van más allá de los límites tradicionales del núcleo familiar, fortaleciendo así la coherencia entre la normativa y la sociedad.

6.2. Recomendaciones

Primero: Se recomienda que la investigación avance hacia una revisión exhaustiva de las legislaciones comparadas y las prácticas legales de otros países que han incorporado regulaciones específicas en casos de agresiones o atentados contra miembros de la familia en diferentes grados de parentesco. Esta comparación permitirá obtener una visión más amplia de cómo estas medidas han influido en la concordancia normativa familiar y en la prevención de la violencia intrafamiliar.

Segundo: Es esencial fomentar un enfoque multidisciplinario que involucre tanto a expertos en derecho penal como a profesionales del ámbito de las relaciones familiares y la psicología. La interacción de estas disciplinas enriquecerá la comprensión de cómo la inclusión de fundamentos de agravación por parentesco puede influir en la adecuada concordancia normativa y en la protección de la cohesión familiar.

Tercero: Establecer una metodología que incluya un análisis comparativo y empírico de casos que involucren a familias extensas y su relación con las circunstancias agravantes por motivos de parentesco en el Código Penal. Este análisis permitirá identificar patrones y tendencias en la aplicación de la normativa actual y cómo el reconocimiento de las familias extensas podría mejorar la concordancia normativ

CAPÍTULO VII: REFERENCIAS

7.1. Fuentes documentales

Presidencia de la República del Perú. (1991, 3 de abril). Decreto Legislativo N.º 635. Por el cual se promulga el Código Penal peruano. Diario Oficial El Peruano

7.2. Fuentes bibliográficas

Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica* (7.ª ed.). Episteme.

Guevara, V. (2016). *El parricidio entre la infracción del deber y el feminicidio*. (Segunda edición ed.). Lima: Idemsa.

Olvera, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica para la investigación y elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. M. A. Porrúa.

Rosas, J. (2022). *Código Penal Parte Especial* (Tomo II). Gamarra Editores.

Valderrama, S. (2018). *Pasos para la elaboración de proyectos de investigación científica*. San Marcos.

7.3. Fuentes hemerográficas

Cornejo, H. (1988). *Derecho Familiar Peruano*. Lima – Perú. Editorial ROCARME.

Valdivia, M. (2018). *Metodología de la investigación. Cualitativa, Cuantitativa y Redacción de Tesis* (pp. 332-345). Ediciones de la U.

Varsi, E. (2011). *Tratado de Derecho de Familia*. Lima, Perú. Gaceta Jurídica S.A.

7.4. Fuentes electrónicas

Alemán, C. (2019). *Evaluación del delito de parricidio en la teoría de infracción del deber y la delimitación de la autoría y participación delictiva en dicho ilícito*. (Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo). Lambayeque. Institucional UNPRG: <http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/4477/BC-TESTMP-3299.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chávez, F. (2021). *El delito de parricidio por codicia en el ordenamiento jurídico peruano: Análisis y recomendaciones*. [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/60010/Chavez_LFGA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García, S., & Chávez, S. (2019). *Razones jurídicas para contemplar a la violencia*. Obtenido de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1198/Tesis%20Ch%C3%A1vez%20CamachoRodrigo%C3%A9z%20Caruajulca.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Guerrero, M. (2021). *Delimitación de los grados de parentesco en el tipo penal del delito de parricidio en el Perú*. [Tesis de Suficiencia Profesional, Universidad César Vallejo]. Repositorio UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/70274/Guerrero_SMT-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

QuestionPro. (s.f.). *¿Qué es el muestreo por conveniencia?* QuestionPro Blog. <https://www.questionpro.com/blog/es/muestreo-por-conveniencia/>

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua. (2020). *Guía Metodológica: Aplicación de la Técnica de Análisis Documental*. Repositorio UNAN. <https://www.unan.edu.ni/wp-content/uploads/unan-managua-gua-aplic-analisis-documental.pdf>

UniversoJus. (s.f.). *Definición de concordancia*. <http://universojus.com/definicion/concordancia>

CAPÍTULO VIII: ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	UNID. ANÁLISIS	TÉCN. RECOJ DATOS
Determinación de la regulación del delito contra la vida de parientes para la adecuada concordancia normativa familiar (Huacho, 2018-2022)	<p>General: ¿De qué manera la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad permitirá lograr una adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano (Huacho, 2018-2022)?</p> <p>Específicos: Pe1: ¿En qué medida la determinación de fundamentos de agravación que justifican la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el</p>	<p>General: Determinar la procedencia de la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad como factor generador de la adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano (Huacho, 2018-2022).</p> <p>Específicos: Oe1: Precisar en qué grado la determinación de fundamentos de agravación que justifican la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad</p>	<p>General: Si se regulara el delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad; entonces, se logrará generar la adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano (Huacho, 2018-2022).</p> <p>Específicas: He1: La determinación de fundamentos de agravación que justifican la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el</p>	<p>Variable Independiente: Regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.</p> <p>Variable Dependiente: Adecuada concordancia normativa familiar en el ordenamiento jurídico peruano.</p>	Abogados habilitados del Colegio de Abogados de Huaura.	Análisis documental y la encuesta

	<p>cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad permite la adecuada concordancia normativa con la figura de parentesco desarrollado en el Código Civil?</p> <p>Pe2: ¿Cuál es la eficacia que produce el reconocimiento de las familias extensas ante la adecuada concordancia normativa con las circunstancias agravantes por motivos de parentesco establecidas en el Código Penal?</p>	<p>y segundo grado de afinidad permite la adecuada concordancia normativa con la figura de parentesco desarrollado en el Código Civil.</p> <p>Oe2: Señalar cuál es la eficacia que produce el reconocimiento de las familias extensas ante la adecuada concordancia normativa con las circunstancias agravantes por motivos de parentesco establecidas en el Código Penal.</p>	<p>cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad permiten en gran medida la adecuada concordancia normativa con la figura de parentesco desarrollado en el Código Civil.</p> <p>He2: El reconocimiento de las familias extensas sí produce eficacia ante la adecuada concordancia normativa con las circunstancias agravantes por motivos de parentesco establecidas en el Código Penal.</p>			
--	---	---	--	--	--	--

Anexo 02: Respuesta de solicitud sobre cantidad de abogados colegiados del ICAH



Colegio de Abogados
de Huaura

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Huacho, 21 de Noviembre de 2022

OFICIO N° 503-2022-JD/CAH

Señor:
DENIS KELVIN BRYAN BAYONA TREBEJO

Asunto : Respuesta a la solicitud sobre la Carta de fecha
15 de noviembre.

Presente:

De mi especial consideración:

Tengo el honor dirigirme a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente a nombre propio y de la Junta Directiva que me honro en presidir, y a la vez, manifestarle que en atención a su solicitud presentada mediante Carta de fecha 15 de noviembre, se emitió la Resolución N° 391-2022-JD/CAH con fecha 17 de noviembre de 2022, en el cual en su artículo 1 se resuelve: ***"Aprobar la solicitud realizada por el Sr. DENIS KELVIN BRYAN BAYONA TREBEJO identificado con D.N.I. N° 71454082, mediante Carta de fecha 15 de noviembre del 2022"***.

Es por ello que, mediante este medio, le indicamos que a la fecha 15 de noviembre de 2022, el Colegio de Abogados de Huaura ha colegiado 2113 abogados.

Agradeciendo la atención al presente, me suscribo de usted no sin antes expresarle las muestras de estima personal.

Atentamente,



Colegio de Abogados de Huaura
Mg. Jorge Luis Conde Reyes
DECANO

Anexo 03: Cuestionario de preguntas

E) Totalmente de acuerdo (78)

2. En su opinión, ¿Crees que es importante que la legislación contemple medidas para proteger el núcleo familiar en casos de agresiones entre parientes?

A) Totalmente en desacuerdo

B) En desacuerdo

C) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (2)

D) De acuerdo (37)

E) Totalmente de acuerdo (53)

3. ¿Estás de acuerdo en que la inobservancia del deber de cuidado o protección hacia un pariente deba ser sancionada de manera agravada?

A) Totalmente en desacuerdo

B) En desacuerdo

C) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (10)

D) De acuerdo (25)

E) Totalmente de acuerdo (57)

4. ¿Consideras que la regulación de sanciones por atentado contra el parentesco se aplica principalmente a la familia nuclear (padres e hijos)?

A) Totalmente en desacuerdo

B) En desacuerdo

C) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (2)

D) De acuerdo (3)

E) Totalmente de acuerdo (87)

5. ¿Crees que la regulación de sanciones por atentado contra el parentesco se extiende a los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad?

- A) Totalmente en desacuerdo
- B) En desacuerdo
- C) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (8)
- D) De acuerdo (22)
- E) Totalmente de acuerdo (62)

6. ¿Estás de acuerdo en que las agresiones entre parientes consanguíneos deben ser tratadas de manera diferenciada por la ley?

- A) Totalmente en desacuerdo
- B) En desacuerdo
- C) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (1)
- D) De acuerdo (9)
- E) Totalmente de acuerdo (82)

7. ¿Crees que las agresiones entre parientes por afinidad deben recibir una atención legal similar a las agresiones entre parientes consanguíneos?

- A) Totalmente en desacuerdo
- B) En desacuerdo
- C) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (4)
- D) De acuerdo (14)
- E) Totalmente de acuerdo (74)

8. ¿Estás de acuerdo en que la existencia de agresiones contra integrantes del grupo familiar debería agravar la penalidad para el delito contra la vida de parientes?

- A) Totalmente en desacuerdo
- B) En desacuerdo

- C) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (2)
- D) De acuerdo (24)
- E) Totalmente de acuerdo (66)

9. ¿Consideras que las lesiones leves infligidas a un pariente deberían recibir una sanción más severa que si fueran infligidas a otra persona?

- A) Totalmente en desacuerdo
- B) En desacuerdo
- C) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (2)
- D) De acuerdo (18)
- E) Totalmente de acuerdo (72)

10. ¿Crees que los delitos sexuales cometidos entre parientes deberían recibir un castigo más alto que si fueran cometidos entre personas sin parentesco?

- A) Totalmente en desacuerdo
- B) En desacuerdo
- C) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (0)
- D) De acuerdo (14)
- E) Totalmente de acuerdo (78)

11. ¿Estás de acuerdo en que la regulación del delito contra la vida de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad contribuiría a una adecuada concordancia normativa familiar?

- A) Totalmente en desacuerdo
- B) En desacuerdo
- C) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (5)
- D) De acuerdo (17)
- E) Totalmente de acuerdo (70)

12. ¿Crees que la inclusión de fundamentos de agravación en la regulación del delito contra la vida de los parientes favorecería la adecuada concordancia normativa con el parentesco definido en el Código Civil?

- A) Totalmente en desacuerdo
- B) En desacuerdo
- C) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (1)
- D) De acuerdo (7)
- E) Totalmente de acuerdo (84)

13. ¿Consideras que el reconocimiento de las familias extensas en la legislación contribuiría a una mayor concordancia normativa con las circunstancias agravantes por motivos de parentesco establecidas en el Código Penal?

- A) Totalmente en desacuerdo
- B) En desacuerdo
- C) Ni de acuerdo ni en desacuerdo (11)
- D) De acuerdo (24)
- E) Totalmente de acuerdo (57)

Anexo 04: Matriz de datos

	P R E G U N T A S													
ENCUESTADOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	SUMA
E1	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	65
E2	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	63
E3	4	4	3	5	4	5	4	4	4	4	4	4	5	53
E4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	4	61
E5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	63
E6	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	65
E7	5	4	5	5	3	5	5	5	5	5	5	4	5	61
E8	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	65
E9	5	4	3	5	5	3	4	4	3	5	4	3	3	51
E10	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	65
E11	5	4	4	5	4	5	4	4	5	5	4	5	4	58
E12	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4	60
E13	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	61
E14	4	5	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	5	60
E15	4	4	3	5	4	5	4	4	4	4	3	5	3	52
E16	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	4	4	60
E17	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	62
E18	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	65
E19	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	4	5	5	62
E20	5	5	5	3	5	5	3	5	5	5	5	5	5	61
E21	5	3	5	5	4	5	5	3	5	5	3	5	5	58
E22	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	63
E23	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	5	63
E24	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	63
E25	4	4	3	5	4	5	4	4	4	4	3	5	3	52

E26	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	4	4	61
E27	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	63
E28	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	65
E29	5	4	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	4	61
E30	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	3	61
E31	5	4	5	5	3	5	5	4	5	5	5	5	4	60
E32	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	64
E33	5	4	4	5	4	4	5	4	4	5	5	4	5	58
E34	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	64
E35	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	62
E36	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	4	5	3	60
E37	4	4	3	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	57
E38	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	4	5	4	61
E39	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	5	5	4	62
E40	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	63
E41	4	4	3	5	4	5	4	4	4	4	5	5	5	56
E42	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	4	4	3	58
E43	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	63
E44	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	64
E45	5	4	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	62
E46	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	64
E47	4	4	5	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	59
E48	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	62
E49	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	62
E50	4	5	5	3	3	5	4	5	4	5	5	5	5	58
E51	5	4	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	4	61
E52	5	3	4	5	3	4	5	3	4	4	4	5	3	52

E53	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5	4	60
E54	5	5	4	5	5	5	5	5	4	5	5	5	5	63
E55	5	4	5	4	4	5	5	4	5	5	5	5	5	61
E56	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	64
E57	5	4	3	4	4	5	5	4	3	4	4	5	3	53
E58	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	64
E59	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	5	5	63
E60	4	4	3	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	57
E61	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	64
E62	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	64
E63	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	3	63
E64	5	4	5	5	3	5	5	5	5	5	5	5	5	62
E65	5	5	5	5	5	5	3	5	5	5	4	5	4	61
E66	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	63
E67	4	4	3	5	4	5	4	4	4	5	4	5	5	56
E68	5	5	4	5	5	4	5	5	5	4	5	5	5	62
E69	5	4	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	3	60
E70	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	64
E71	5	4	5	5	3	5	5	5	5	5	4	5	5	61
E72	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	65
E73	5	4	5	5	3	5	5	4	5	5	4	5	5	60
E74	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	65
E75	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	3	5	5	62
E76	4	4	3	5	4	5	4	4	4	5	5	5	5	57
E77	5	5	4	5	5	4	5	5	5	5	5	5	5	63
E78	5	4	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	63
E79	5	5	5	5	5	5	5	5	5	4	4	5	3	61

